Fernández Villaverde, Raimundo, 1848-1905

Discurso pronunciado por el Excmo. señor Raymundo F. Villaverde ... en las sesiones de 19 y 20 de agosto de 1896 sobre el presupuesto extraordinario

Madrid : Romero, 1896.

DISCURSO

pronunciado por el Excmo. señor

D. RAYMUNDO F. VILLAVERDE

DIPUTADO Á CORTES POR EL DISTRITO
DE PUENTE - CALDELAS

en las sesiones de 19 y 20 de Agosto de 1896

sobre el

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

MADRID
Romero Impresor de **EL TIEMPO.**—Tudescos, 84
TELÉFONO 875
1896

DISCURSO

pronunciado por el

Excmo. Sr. D. Raymundo F. Villaverde

DISCURSO

pronunciado por el Excmo. señor

D. RAYMUNDO F. VILLAVERDE

DIPUTADO Á CORTES POR EL DISTRITO
DE PUENTE - CALDELAS

en las sesiones de 19 y 20 de Agosto de 1896

sobre el

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

MADRID
Romero, Impresor de **EL TIEMPO**.—Tudescos, 34.
TELÉFONO 875
1896

Discurso del día 19.

Innecesario me parece decirlo, pero permitidme, señores Diputados, que, así y todo, lo diga; no vengo á hacer un discurso de oposición preconcebida, ni siquiera de censura política; rechazan una y otra de mi convencimiento y de mis propósitos los dos temas en que he de ocupar vuestra atención: las necesidades de la guerra de Cuba y las necesidades de la Hacienda española.

Ya el primero de ellos está colocado fuera de la arena candente de la polémica por el común consentimiento de todas las fracciones de la Cámara, que unánimes votaron al Gobierno de S. M. una autorización amplísima, en completo silencio, no fácil de conciliar con nuestros derechos, ni acaso con nuestros deberes parlamentarios. De igual modo entiendo que todos, pero por lo menos nosotros, votaríamos al Gobierno cuantas autorizaciones pidiera para combatir y vencer la insurrección de Cuba, continuando aquel ejemplo de patriotismo que hace poco invocaba con tanta elocuencia el Sr. Burell.

Pero no es ese el caso; no discutimos ahora una autorización semejante: está puesto

á debate un presupuesto extraordinario, un conjunto de soluciones económicas, principalmente, operaciones de crédito, que el Parlamento no puede votar sin juzgarlas, pues esa es su misión y ha de compartir con el Gobierno la responsabilidad de los medios que se adopten para satisfacer las grandes necesidades de la guerra y de la Hacienda. Mis amigos y yo teníamos, por consiguiente, el deber de consignar nuestra opinión acerca de ese conjunto de medios y recursos financieros, y con tal objeto me levanto á usar de la palabra.

Sólo en apariencia llego tarde al debate de los presupuestos; porque, abandonado con buen acuerdo cuanto había en ellos de nuevas y no afortunadas iniciativas, viene á concentrarse su interés en el proyecto que discutimos, reduciéndose sus novedades á estos dos anticipos y á los dos contratos á ellos anexos, que ni siquiera son nuevos, sino renovación de contratos anteriores. Examinaré, por tanto, esas novedades, y voy á hacerlo como el señor Ministro de Hacienda quería que el presupuesto se discutiera, no deteniéndome en accidentes ni en detalles; las voy á discutir como cumple hacerlo en un debate de totalidad: en su espíritu, en su tendencia, en el concepto del impuesto y del crédito á que obedecen, en la dirección que señalan y siguen como soluciones económicas, en lo que representan, como elementos de adelanto ó de retroceso, en el gobierno y en la reforma de la Hacienda pública.

Voy á discutirlas, además, con la imparcialidad, con la impersonalidad propia de debates de este género. No necesito añadir que me propongo tratar de ellas al propio tiempo con alguna mayor precisión de la que he visto

usar esta tarde en la brillante discusión á que he tenido el honor y el gusto de asistir. Ciñéndome desde luego al objeto del debate, empiezo por preguntarme, ya que veo que no he de poder penetrar esta tarde en el fondo del asunto: ¿De qué se trata? ¿De un presupuesto extraordinario? Empecemos por descartar el nombre; porque esta relación de obligaciones, este sexenio de gastos públicos que habéis votado y en cuya dotación nos estamos ocupando ahora, no es un presupuesto, no merece ese nombre, no lo puede llevar legalmente. Para ser un presupuesto, le faltan dos condiciones esenciales, le faltan: la anualidad de su ejercicio y la especialidad de sus créditos.

Los presupuestos ordinarios ó extraordinarios, dentro de la ley de Contabilidad, deben ser anuales. ¡Qué digo dentro de la ley de Contabilidad! En rigor, dentro de la Constitución del Estado. Todo presupuesto exige además especialidad en los créditos; supone que el Parlamento, al votarlos, conoce de una manera determinada los servicios á que se destinan. No cabe redactar legalmente un presupuesto en esta forma: *para gastos del Ministerio de la Guerra, 58 millones*; para todos los gastos, para personal, material, subsistencias, armamento, etc.; porque no importa que en el preámbulo se explique el objeto de esos gastos; esa mera explicación puede ser, y ha sido ya, destruída por explicaciones más autorizadas. La ley reclama que el presupuesto mismo consigne los servicios á que se destina; y prohibe que se comprendan en un capítulo distintos servicios, y aun los gastos de personal y material de un solo servicio.

Otra reforma posterior de la ley de Contabilidad ha suprimido la permanencia de los cré-

ditos; y esta prórroga de año en año durante seis, es una infracción evidente de esa disposición que añadió á nuestra ley de Contabilidad la reforma introducida en ella, el año 1893 á propuesta del Sr. Gamazo.

Pero, ¿qué necesidad había de dar forma de presupuesto á un plan de inversión de dos empréstitos ó anticipos que podía haber tenido, sin ofensa de la ley, otra forma distinta? La razón es obvia. Es un recurso usado con demasiada frecuencia este del presupuesto extraordinario, para que se le desconozca; el objeto es que tal presupuesto albergue fácilmente obligaciones propias del presupuesto ordinario y disimule el déficit. Así han podido llevarse allí, entre atenciones del material de Guerra y de Marina, otras tan heterogéneas como las subvenciones á Empresas concesionarias de ferrocarriles.

Reconozco que las subvenciones de ferrocarriles son una obligación que pesa con exceso sobre el presupuesto ordinario; no niego que construir obras públicas con el presupuesto ordinario cuando la construcción de esas obras adquiere algún desarrollo, es difícil. Hay ejemplos indudablemente en contrario; pero no olvido tampoco que un artículo de la ley de arreglo de la Deuda, de 1876, ley respetable como todas, más respetable, si en el respeto á las leyes caben diferencias, porque pertenece al Código de nuestro crédito; un artículo de esa ley declara que no se emitirá en adelante Deuda del Estado para subvencionar Empresas de obras públicas. No cabiendo subvencionar obras públicas con emisiones de Deuda, como se hacía hasta 1876, queda en pie el problema, al que se han buscado muchas soluciones sin encontrarle ninguna y mientras no se encuentre,

esas subvenciones deben seguir en los presupuestos ordinarios, porque sacarlas de ellos, y sacar acaso también otros gastos de Guerra y Marina, es obscurecer, disimular por un procedimiento muy conocido el importe real de las obligaciones del Estado.

Acaso, aunque yo lo sienta, no déis importancia excesiva á esta cuestión. Parece una cuestión de forma, pero es, á mis ojos, no menos que una cuestión de legalidad.

Dejémosla, sin embargo, y penetremos más en el fondo positivo de las cosas.

Aquí teníamos todos un concepto del presupuesto extraordinario, que después se ha cambiado radicalmente. Llegó un día el señor Presidente del Consejo, y rasgó el velo, rompió la nema, destruyó el encanto, revelándonos que este presupuesto extraordinario, que estos recursos cuya aprobación se nos pide con tanto apremio, son necesarios para sostener la guerra de Cuba; se van á dedicar á las necesidades de la guerra, sin distinción de personal ni de material, sin recordar poco ni mucho la forma en que se piden y el destino que en el presupuesto extraordinario se les da. Estas declaraciones entrañan una gravedad inmensa, han venido á acabar con un principio fundamental en la gestión de la Hacienda española: el principio de la separación del Tesoro de Ultramar y el de la Península, el principio de la independencia entre la Hacienda de Cuba y la Hacienda de la madre patria.

Entre la Hacienda de Cuba y la de la Península había, como no podía menos de haber, relaciones estrechas. Nosotros recibimos durante largos años sus sobrantes; después nuestro Tesoro hizo al suyo anticipos; más tarde llegó á prestarle su garantía; pero estas relaciones

son de un orden que, lejos de destruir, confirmaba la separación, la independencia entre una y otra Hacienda.

Además, señores Diputados, ese antiguo principio se proclama de nuevo como subsistentes, aún en las circunstancias actuales; tomando en cuenta las necesidades de la guerra, se afirma como supuesto fundamental de sus proyectos por el señor Ministro de Hacienda, se afirma y se proclama con las palabras que voy á leer, porque deseo plantear esta grave cuestión con todo conocimiento de causa y presentarla con todas las piezas de justificación necesarias.

Dice el señor Ministro de Hacienda en su Memoria lo siguiente:

«... y así el porvenir de nuestra Hacienda, asegurado ya con los últimos esfuerzos realizados para equilibrar el presupuesto de un modo permanente, está á cubierto de complicaciones pasajeras, siquiera sean tan dolorosas y sensibles como la guerra de Cuba; porque además, el Tesoro de Ultramar basta para responder de todas las contingencias económicas de aquella Antilla, como ya en ocasiones críticas lo ha probado.»

Lo mismo se lee en la edición francesa; he aquí el texto: *le trésor d'Outremer suffit pour repondre de toutes les contigences* (así dice), *economiques de cette Antille comm'il est deja demostré a plusieurs reprises.*

No lo he repetido en el francés textual por mortificar al señor Ministro; nada más lejos de mi intención; lo cito, porque considero gravísimo que al plantear en estas circunstancias la cuestión de Hacienda, al presentar S. S. los proyectos con que ha de resolver las dificultades financieras que nos cercan, haya dicho á

Europa en forma oficial, en una Exposición que se declara ser del señor Ministro de Hacienda, cosa tan grave como esta afirmación, que había de ser contradicha, desmentida, rotunda, plenamente por el jefe del Gobierno.

Después de esas declaraciones, señores Diputados, llega, en efecto, un día en que el señor Presidente del Consejo de Ministros plantea de improviso la grave, la enorme cuestión de la solidaridad de las dos Haciendas, y la plantea, afirmándola en términos que no dejan lugar á dudas. De donde resulta que el verdadero problema que aquí tenemos que examinar, como os demostraré muy pronto, es un problema de todo punto ignorado, preterido en los proyectos del señor Ministro de Hacienda.

Recordad, señores Diputados, aquel discurso que el señor Presidente del Consejo de Ministros nos dijo que había tenido reservado mientras se discutía el presupuesto ordinario, que reservaba entonces para proemio de la discusión del proyecto de presupuesto extraordinario, y que por una contingencia parlamentaria fué pronunciado unos días antes de que esta discusión empezase. Dijo el Sr. Cánovas del Castillo, con la inmensa autoridad de su persona y de su cargo, con la autoridad de hombre que medita profundamente cuanto dice, y con la elocuencia de su maravillosa palabra: «Para los gastos de la campaña no se puede contar con el presente ni con el porvenir de Cuba; es decir, ni con el impuesto, ni con el crédito; no hay allí presente de que disponer, ni porvenir que enajenar.

»Ha llegado el momento de que la Península enajene su propio porvenir para atender á las necesidades de la guerra de Cuba. Los gastos de aquella campaña no pueden ya pesar sobre

el Tesoro de Cuba: han de pesar sobre el Tesoro de la Península y no pueden pesar sobre otra parte. La solidaridad de las dos Haciendas es completa.»

Tales son las afirmaciones textuales del señor Presidente del Conseio de Ministros. Declaración grave, señores Diputados, concepto, principio transcendental para todo el que medita en las cuestiones de Hacienda y las conoce ó las siente: País, Parlamento, Ministro, financiero, acreedor ó contribuyente. Os llamo la atención hacia la gravedad de la declaración; pero no la discuto ni la combato. No hablo de ella en estos términos para rechazarla. Soy hombre práctico, y reconozco que para rechazarla es ya tarde.

No es sólo un principio proclamado por la autoridad indiscutible del señor Presidente del Consejo de Ministros, como he dicho; es un principio consentido por el partido liberal, que por el órgano elocuente del Sr. Moret lo afirmó inmediatamente, y aun lo acentuó, pronunciando frases más expresivas; es, sobre todo, ley del reino; está consagrado en la autorización por la cual se faculta al Gobierno para levantar un empréstito con la garantía de una renta de la Península, cuyos productos se destinarán al servicio de ese empréstito, debiendo proponer para suplirla nuevos recursos ordinarios, que han de pesar sobre el contribuyente de esta parte continental de España.

Por tanto, ese principio, cuya gravedad expongo, forma ya parte de una ley.

Ahora bien, señores Diputados; ¿no es verdad que entre cuanto se ha dicho en la profunda y prolongada discusión de presupuestos, á que venís asistiendo, esto es de lo más grave que ha podido decirse, de lo más intere-

sante y de lo más transcendental que cabe discutir?

Yo he de preguntaros, para plantear mi tesis: ante las consecuencias que ese principio entraña para la Hacienda de la Península, ¿qué medios, qué recursos se os han propuesto para precaverlas ó dominarlas? ¿Podemos encontrarlos en las numerosas páginas de la Memoria del Sr. Navarro Reverter ó en sus proyectos redactados bajo el ilusorio supuesto de que la cuestión no existía, porque Cuba, como otras veces, se bastaba á sí misma?

Pero el señor Presidente del Consejo de Ministros, sin atenuar la gravedad de sus declaraciones, llegó á acompañarlas de cifras que quiero entregar también á vuestra meditación con sus consecuencias inmediatas, con las cargas enormes, considerables que han de arrojar sobre el presupuesto de la Península, ya representadas por números, ya estimadas por el mismo jefe del Gobierno.

Decía el Sr. Cánovas del Castillo que la guerra de Cuba viene costando seis millones de pesos mensuales; seis millones de duros que, á partir del agotamiento de los billetes hipotecarios de Cuba, habrán de pesar sobre el Tesoro de la Península; pero, desgraciadamente, esos seis millones de pesos han de convertirse inmediatamente en una cantidad mayor, tan pronto como partan á Cuba los nuevos refuerzos de 40 y acaso 60.000 hombres; entonces, añadió el señor Presidente del Consejo, la guerra costará cada mes ocho ó nueve millones de pesos.

Empecemos por la primera cifra: seis millones de pesos son 30 millones de pesetas al mes y 360 al año. *(El Sr. Moret pronuncia algunas palabras.)* El señor Presidente del Conse-

jo, Sr. Moret, dijo que se necesitaban de 10 á 12 millones de pesos al mes. *(El Sr. Moret:* Sesenta millones de pesetas mensuales.) Precisamente 12 millones de duros.

Yo, habituado á reconocer, como sabe su señoría, su autoridad desde las aulas, en que fué mi maestro, voy á discutir partiendo de las cifras del señor Presidente del Consejo de Ministros, porque esas son las oficiales, y además son menores. Quiero establecer, como punto de partida para mis cálculos, un mínimum de seis millones de pesos, porque aunque acaso convendría con el Sr. Moret en que son, por lo menos, nueve ó diez, quiero tomar primeramente como punto de partida de este fácil cálculo, un mínimum.

Seis millones de pesos al mes son 30 millones de pesetas en el mismo período, y 360 al año. ¿A qué tipo de interés queréis suponer que se va á encontrar ese dinero? ¿Al 5 por 100, que dista bastante, por desgracia, de la actual capitalización de nuestro signo de crédito? Pues representaría un recargo anual, perpetuo, permanente, para el presupuesto de la Península de 18 millones de pesetas por cada año que dure la guerra de Cuba, y al 6 por 100, un aumento en nuestro presupuesto de la Deuda de 21.600.000 pesetas.

Pasemos á la cifra, también oficial, de los ocho millones de pesos al mes, que son 40 millones mensuales de pesetas y 480 al año. Si se obtienen al 5 por 100 será necesario pagar anualmente, por intereses, 24 millones de pesetas, y al 6 por 100, 28.800.000. Dos años de este régimen, que es el inmediato, pues los refuerzos van á partir en seguida, suponen 57 millones como carga permanente anual sobre el presupuesto de la Península. ¡A qué distan-

cia, Sr. Moret, nos pondrán esos gastos bien en breve de aquel déficit de 60 ó 70 millones que S. S. en sus recientes discursos consideraba como una desgracia inmensa, como una dificultad insuperable que venía á malograr los esfuerzos de muchos años!

Ahora, recordad los plazos que han puesto á la guerra de Cuba los Generales que la han dirigido y la dirigen, y decidme: ¿no se trata de una dificultad inmensa, de una carga en desproporción evidente con las fuerzas de la Hacienda española, tal como hoy está constituída? Porque esa suma de 57 millones de pesetas aumentada en nuestros gastos, por consolidación de lo gastado en solos dos años de guerra, es una cifra que en el estado actual de los presupuestos de Europa, á la altura de sus gastos militares, en el límite que alcanzan los tributos, preocuparía á cualquier gobernante de la nación más próspera. ¿Cómo no ha de preocuparnos á nosotros?

Y ahora, señores, puedo ya adelantar el planteamiento de la cuestión, tema fundamental de mi discurso.

Si son tales y tan graves las dificultades financieras que inmediatamente nos amenazan como consecuencia de la guerra de Cuba, pues se trata de gastos que van á recargar nuestro presupuesto tan pronto como se haga el primer empréstito de 500 millones efectivos para las obligaciones de un año, aunque no pasen de la cifra mínima que he adoptado, ¿no os ocurre preguntar: ¿se concibe, se comprende, ni aun viéndolo, que hayáis discutido y votado unos presupuestos ordinarios, que discutamos ahora un plan de recursos extraordinarios en que necesidades de esta magnitud se ignoraban por completo, ¡qué digo se ignoraban! se negaban

expresamente? Pero, en fin, la necesidad es indudable y hay que satisfacerla. De ella brotan dos problemas que el señor Ministro de Hacienda no ha planteado, que no ha estudiado la Comisión, que no ha discutido el Congreso: el problema de preparar el uso del crédito en esas proporciones en que se va á necesitar; el problema de organizar los recursos necesarios, no de prometerlos, que eso es tan fácil como inútil, sino de organizar en el presupuesto de ingresos, nuevos orígenes de renta que, una vez creados, permitan atender con su progresivo desarrollo á las obligaciones anuales que el servicio de esa serie de empréstitos representa. ¿Los hay en el presupuesto ordinario? Evidentemente no. Los que tenían esa apariencia han caído en el debate, no han resistido al análisis de los ponentes que hemos designado para examinar los planes del señor Ministro de Hacienda. ¿Es que acaso hay solución para esos problemas, ni camino de hallarla, en el presupuesto extraordinario que discutimos? Luego diré á qué se reducen las cifras líquidas del rendimiento de estos dos préstamos, como alivio pasajero del Tesoro, ó como medio de atender á las obligaciones á que se destinan.

Pero, por ahora, permitidme que califique, no ya de inútiles ni de inadecuados, sino de contraproducentes, esos dos proyectos, para la solución del problema que planteo. Son operaciones que, por su carácter, por su tipo, por su forma, por las garantías que en ellas se exigen y se han dado, constituyen un malísimo precedente, una portada de mal agüero, una introducción funesta para el uso del crédito en grande escala.

Son todo lo contrario de lo que yo pedía como solución; no preparan el uso del crédito;

lo entorpecen. Además, no hay que decir que, lejos de acrecentar nuestros recursos, los descuentan y disminuyen. Una de las operaciones descuenta y merma con participaciones que luego juzgaré, una de las rentas más saneadas del Tesoro; la otra absorbe por treinta y cuatro años el producto de la finca más valiosa de la Hacienda. No está, por tanto, ahí la solución del problema.

Pero antes de examinar si dentro de los proyectos presentados está en alguna parte, antes de demostrar que no está en ninguna, antes de decir, según mi leal juicio, dónde debe buscarse, antes de todo esto, permitidme que mire más de cerca la cuestión y profundice algún tanto en ella: que me haga y os haga esta nueva pregunta: esas cargas considerables, cuyas cifras os he expuesto, repitiendo las que reveló el señor Presidente del Consejo de Ministros; esos sacrificios que amenazan al contribuyente; esas obligaciones que tan pronto, dentro de este mismo año económico, van á caer sobre nuestro débil presupuesto, ¿en qué estado, con qué fuerzas le sorprenden? Ese problema, ya de suyo grave, ¿es al menos un problema único, al cual podamos consagrar nuestra atención, ó viene á incorporarse, complicándolos, á otros muchos problemas de nuestra Hacienda, ignorados también, en los proyectos del señor Ministro de Hacienda? Yo los enumeraré, que no será sino recordarlos á vuestro conocimiento de todos ellos. El primer problema de que el señor Ministro no se ocupa sino para negarlo, es el déficit. Nuestra Hacienda está en déficit evidente, como demostraré; por tanto, esas nuevas cargas anuales van á afligir á una Hacienda ya desnivelada.

El segundo problema que el señor Ministro

de Hacienda desdeña ú olvida, según os demostraré también cuando descienda á examinarlo, es el de la Deuda flotante, la cual, por sí sola, pide una consolidación, que reclamaría otro empréstito, de iguales proporciones, por lo menos, que el primero que nos está anunciando, de 500 millones, si no pasan de ahí los gastos de un solo año de guerra.

Estos problemas alcanzan á la Hacienda española con las rentas públicas en un estado de atonía, de verdadero marasmo, sin elasticidad, sin vigor progresivo; nos sorprenden con los gastos públicos, llamados á un aumento inevitable, inmediato, independiente del aumento de la Deuda á que antes he aludido; nos sorprenden con la circulación fiduciaria en un límite peligroso, con la circulación monetaria depreciada; con los cambios, á consecuencia de esto, inciertos y contrarios, y con el signo de nuestro crédito en un estado de postración lamentable. Claro es que la demostración de todos esos caracteres de nuestra situación, el planteamiento de tantos problemas que no trata el señor Ministro de Hacienda y que es forzoso tratar en estos momentos, absorberán mi palabra y vuestra atención durante algún tiempo; pero os ofrezco no fatigaros demasiado...

El señor VICEPRESIDENTE (García Alix): Faltan pocos minutos para terminar las horas de reglamento, y puesto que S. S. ha planteado las cuestiones que se propone tratar...

El Sr. FERNÁNDEZ VILLAVERDE: Si me lo permite S. S., no haré más que terminar la frase, para tranquilizar á la Cámara, que tan atentamente me escucha, acerca del cansancio que pueda causarla mañana, cuando me corresponda continuar mi discurso.

Iba á decir que no haré una exposición del

estado de la Hacienda en forma tan detallada y precisa como la haría si, por mi desgracia, hablase desde el banco azul, en vez de hablar desde los escaños rojos; no haré sino presentarla á grandes rasgos, para demostrar la imprevisión inconcebible con que se miran, con que se desdeñan tamañas cuestiones.

Y termino por hoy, dando las gracias á la Cámara por su benevolencia.

Discurso del día 20.

Señores Diputados: en el índice de las cuestiones para las cuales no prepara solución el presupuesto, y advertid que digo no prepara, que es todo lo que pido, huyendo de decir: no contiene; recordaréis que en ese índice ocupaba el primer lugar, cuando ayer interrumpí mi discurso, el problema del *déficit*. ¿Duda alguien aquí de la existencia del *déficit* en nuestro presupuesto? ¿Encontró entre vosotros algún creyente aquel *superábit* quimérico de 16 millones, al que quiso dar tanta verosimilitud el señor Ministro que pensaba repartirlo y destinarlo al fomento de la agricultura? No; ese *superábit* se ha desvanecido ya como el humo; como ese *superábit* con B, en futuro, he visto pasar muchos por aquella tribuna; pero por desgracia no he visto ningún *superávit*, pretérito, realizado todavía. Existe el *déficit*, y al hablar de *déficit* no me refiero al de éste ó del otro presupuesto, ni á este ó aquel Ministro. No he comprendido jamás esos brillantes debates, esas empeñadas competencias que se establecen tan frecuentemente en esta materia. El *déficit* del presupuesto se computa, y no

puede menos de establecerse dentro de los hábitos de nuestra administración, mediante la comparación ó balance entre los gastos formalizados como satisfechos y los ingresos realizados: es, por tanto, evidente, con aprovechar la formalización de ingresos, ó, lo que es más fácil y ha sido más frecuente, con aplazar los pagos, se mejora la liquidación de un presupuesto. Esas diferencias accidentales toman cuerpo á los ojos de quienes las discuten, pero significan poco miradas á distancia cuando se juzga en conjunto la situación de la Hacienda pública.

Hablo, por consiguiente, del *déficit* crónico, del constante, iba á decir del normal, pero retrocedo ante la paradoja; del que viene existiendo constantemente en nuestros presupuestos: es á saber, de la insuficiencia de los ingresos ordinarios de nuestra Hacienda para sostener las obligaciones, ordinarias ó anuales, del presupuesto del Estado.

En mi deseo, señores Diputados, de tratar esta cuestión sin herir al Ministro actual ni á ninguno de sus antecesores, abriría, si lo tuviese á mano, el interesante libro que se titula *Estadística de los presupuestos generales del Estado*. Allí veríais, en los cuarenta años que comprende esa estadística desde 1850 á 1890, que el *déficit* ha existido siempre entre nosotros, salvo alguna excepción accidental de que me ocuparé luego. Nunca han sido bastantes los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos; constantemente ha sido preciso saldar la diferencia, ya con los recursos ordinarios que proporcionaba la desamortización, mientras existieron en cantidad bastante; ya con recursos verdaderamente extraordinarios, como el descuento de los pagarés de bienes naciona-

les, producto de la misma desamortización, ó como operaciones de crédito en muy diversas formas realizadas, emitiendo deuda perpetua ó amortizable á largo y á corto plazo, ó levantando empréstitos y anticipos con garantías de rentas, ó acudiendo á la venta de valores de Cajas especiales; en suma, con toda la copiosa variedad y la larga y conocida serie de recursos especiales y extraordinarios. Miles de millones de pesetas representa en ese lapso de cuarenta años el importe de tales recursos extraordinarios que no constituyen sino diversas formas del uso del crédito.

Pues bien; el déficit medio anual que ese período ofrece, es de 80 millones de pesetas; cifra que el extranjero tiene bien aprendida. Ese era el déficit medio que existía antes del último quinquenio. Claro es que la cifra que expongo es como acabo de decir, un término medio, y que ha habido años con déficit mucho mayor, como también los ha habido con déficit mucho más pequeño. Así, por ejemplo, en el año 1870 á 71, que parece hay interés ahora en presentar como un año normal, en el que no habían empezado las grandes dificultades con que luchó después la Revolución, hubo un déficit de 246 y medio millones de pesetas; que venía detrás de otro de 239 millones de pesetas en 1869-70. Año ha habido, como el de 1876-77, y esta es la excepción á que antes me refería, que se liquidó con un sobrante de 16 millones; sobrante que, siendo yo muy joven, y teniendo el honor de ser Interventor general, desde el sitio en que ahora está sentado el señor Ugarte, anuncié aquí, en medio de la incredulidad general de la Cámara; pero ya lo expliqué entonces, como uno de esos accidentes de las liquidaciones anuales, que carecen

de importancia, dentro de la marcha general de la Hacienda.

Hay que reconocer, dolorosamente, que, con posterioridad al año 1889-90, último comprendido en la *Estadística de los presupuestos generales*, el *déficit* ha continuado en proporciones considerables. El año 1890-91 liquidó con un *déficit*, no de 77 millones, como dice en su Memoria el señor Ministro de Hacienda, sino de 79 millones de pesetas. El *déficit* de 1891-92 tampoco fué de 74 millones, según dice la Memoria, sino de 94 millones; el de 1892-93, aunque menor, tampoco fué de 48 millones, como la Memoria dice, sino de 67 millones. Y suspendo esta enumeración en el año 1893-94.

Dice el señor Ministro de Hacienda que las cifras de la Memoria son todas oficiales, y no lo pongo en duda.

Pero, señor Ministro, las cifras oficiales no son cuerpos simples: se forman de otras cifras, y según se tomen ó no en cuenta unos ú otros sumandos, resultará favorecida ó perjudicada la liquidación de un presupuesto. Si el tiempo me lo consintiese, si no tuviera presente lo mucho que me queda por decir todavía, y no me preocupase lo árido de estas cuestiones, lo molesto que suele ser seguirlas con atención, como lo está haciendo la Cámara, yo os demostraría con datos completos que tengo aquí, que el señor Ministro de Hacienda, al hacer esos cálculos y al citar esas cifras en su Memoria, ha prescindido de obligaciones indudablemente ordinarias, que figuran en el presupuesto extraordinario que corría á su lado. Ha prescindido de descontar, como hay que hacerlo siempre para apreciar el *déficit*, como se descuentan en el trabajo de la Intervención general, los recursos de carácter extraordinario.

En cuanto al presupuesto de 1893-94, me limito á hacer una afirmación cuya prueba tengo, como tengo también la liquidación del *déficit* que ha ofrecido ese presupuesto, ó que hay, á mi juicio, que computarle; pero con el ánimo de no hacer más árida de lo que es en sí la cuestión, no quiero exponer esos datos ni presentar á la consideración de la Cámara demasiadas cifras; básteme afirmar que el *déficit* de 1893-94 es inferior al que la Memoria consigna, así como todos los demás son superiores. Pero ya el presupuesto de 1893-94 responde en sus resultados á una transformación de nuestra contabilidad general, de cuyo acierto jamás he podido convencerme. La contabilidad ha perdido el carácter que tenía sin adquirir el que se le ha querido dar con la reforma. Existe, acerca de la contabilidad de los presupuestos, una grave é interesante controversia que yo algunas veces he expuesto y juzgado en el Parlamento: la contienda entre la contabilidad de gestión y la contabilidad de ejercicio.

He reconocido siempre que la contabilidad anual ó de gestión es mucho más rápida; pero he creído también y creo que es inaplicable á España, porque exige una rapidez, una puntualidad, una precisión en la administración pública de que, por desgracia, carecemos. Yo he sido constantemente partidario de mantener aquí la contabilidad de ejercicio, que sobre ser más luminosa y perfecta, es más adecuada á las condiciones de nuestra administración.

Ahora bien; en esta contabilidad ha de existir necesariamente el período de liquidación ó ampliación. No hay contabilidad de ejercicio sin período de ampliación; al menos, yo no la conozco en ninguna parte. Es un contrasenti-

do tener, como hoy se pretende, una contabilidad de ejercicio, sin un período mayor ó menor, para liquidar los resultados del presupuesto; así como es un contrasentido la contabilidad anual, con resultas de ejercicios cerrados. La contabilidad anual excluye las resultas de ejercicios cerrados; la de ejercicio, reclama para depurarlas y reducirlas á lo indispensable, el período de ampliación.

El sistema que hoy tenemos no es lo uno ni lo otro; es una contabilidad de ejercicio sin ejercicio, imperfecta y obscura; es una contabilidad anual, desfigurada por la masa de las resultas que hace como se ha dicho de ella en el extranjero, cabalgar á los años económicos, unos sobre otros.

Y no digo más sobre este punto.

Siguiendo el curso del déficit, no se encuentra, ya lo he dicho, esa ilusoria escala descendente, que en su Memoria ha consignado el señor Ministro de Hacienda; pero es indudable que el déficit de nuestros presupuestos disminuyó en 1892-93 y ha disminuído más en 1893-94; que á partir de esos dos ejercicios, en los que se inició una política de nivelación, con economías verdad, enérgicamente realizadas, con reformas tributarias, aunque en pequeña escala, el déficit en seguida descendió. El déficit en esos presupuestos, sin seguir la escala que S. S. presenta, ha descendido, en este punto ha mejorado la situación del presupuesto á partir del año 1892-93. Pero el déficit existe, y de ello será prueba la liquidación del ejercicio de 1895-96. Según mis noticias, aparecerá en la *Gaceta* de mañana; yo la esperaba en la de hoy, pero no se ha publicado, y no me ha sido posible consultarla.

Sin embargo, bastan los datos de la recauda-

ción y de los pagos de ese año económico, para poder fijar el déficit que á primera vista ofrece el presupuesto de 1895-96 en su liquidación; bastan esos datos para afirmar que el déficit es de 35.600.000 pesetas á primera vista. Pero á poco que se analicen sus antecedentes, se detiene la vista en renglones como este: «Redención del servicio militar.»

Los ingresos por redención del servicio militar figuran por 30 millones, en lamentable desproporción, no ya con la cifra normal de las redenciones que venía siendo de nueve millones anuales, sino con la de 12, que ya produjo ese origen de renta en el anterior año económico.

Es verdad que al lado de amargo recurso, que favorece la liquidación, hay otras causas que la perjudican, como la ley de Moratorias; pero estimando unas y otras, resulta un déficit superior á 41 millones. No quiero decir que este déficit sea el de nuestro presupuesto hoy; será mayor ó menor; es desgraciadamente mayor, á mi juicio; pero nadie puede negar que en nuestro presupuesto existe déficit, y existe por más de 40 millones de pesetas.

Y si yo consultara un texto que nos recomendó el señor Ministro de Hacienda en sesiones pasadas, el interesante trabajo de M. Laveleye (Georges), sobre la Hacienda española, publicado en el *Moniteur des Intérêts Matériels*, tendría que volver á la antigua cifra.

M. Laveleye afirma que en diez años, muy próximos á este ejercicio, han salido del Tesoro español 800 millones que no han entrado en él por la vía del impuesto ni por la de ningún otro recurso ordinario, de lo cual deduce que esos 800 millones se deben al crédito. Nos haría volver ese cálculo á la cifra media de 80 millo-

nes. No lo tengo por exacto, ni aun por aproximado á la realidad; el *déficit* había descendido. Hoy es cuando está en grave riesgo de crecer de nuevo.

Es de todos modos indudable que, por desgracia, aquellas nuevas obligaciones de que ayer os hablaba vienen á recaer sobre un presupuesto en *déficit*.

¿Qué se os propone para combatirlo? Nada, como no sea la antigua y ya desopinada corruptela de disimular los gastos, como demostró el Sr. Canalejas, juzgando los suplementos de crédito que exigió el presupuesto anterior: de exagerar las evaluaciones de los ingresos, como á su vez demostró el Sr. Gamazo, cuando en vez de acudir á tan inútiles paliativos, se ha debido, ahora más que nunca, reconocer la existencia del *déficit* y atacarle, continuando aquella política de nivelación de que antes os hablé, hoy abandonada; política de nivelación, cuyo primer canon es la sinceridad de las evaluaciones, así de los ingresos como de los gastos en los presupuestos del Estado.

Paso al segundo capítulo de mi índice: Deuda flotante.

Tampoco he podido ver la situación del Tesoro. El señor Ministro de Hacienda se ha tomado en esto una licencia sin precedentes. Desde el año 1870, á todo proyecto de Presupuestos se ha acompañado una noticia de la situación del Tesoro, cortando la cuenta en un día próximo al de la presentación del presupuesto. Pues bien; en la Memoria del señor Ministro de Hacienda, en sus largas y bien escritas páginas, se busca inútilmente esa noticia; no se ha presentado á las Cortes situación del Tesoro. No puede satisfacernos la que se publica con la liquidación del ejercicio de 1894-95, por-

que es antigua; la que ha de publicarse, si se publica, con el de 1895-96 parece estar en las prensas de la *Gaceta*, pero no ha visto la luz pública todavía; de aquí que no pueda hacer nigún cálculo acerca de la verdadera situación del Tesoro, porque bien sabido es que la Deuda flotante es un elemento de ese cálculo, un renglón del pasivo; pero no le constituye por completo, y los signos afirmativos del señor Ministro de Hacienda me relevan de toda demostración de esta tesis. La Deuda flotante asciende á 457 millones de pesetas, ó, para hablar propiamente, ascendía á esa cifra considerable el día primero de mes, y abierto el crédito anual de 75 millones por el Banco, crédito sobre el cual van á pesar también al parecer, hasta que otro empréstito le reintegre, las atenciones de Cuba, fácilmente excederá el límite de 500 millones de pesetas. Pero no soy amigo de exagerar, discuto siempre partiendo de los supuestos más moderados; 457 millones de pesetas son por si solos una cifra imponente, una cifra que siempre ha hecho pensar á los Ministros de Hacienda en una consolidación.

¿Qué efecto produciría, para continuar este inventario, como recargo anual en nuestro presupuesto de gastos, una consolidación de la Deuda flotante del Tesoro, aun no tomando en cuenta más que su cifra actual de 457 millones de pesetas? Pues á los tipos corrientes, para convertir en Deuda perpetua la Deuda flotante, habría que contraer un empréstito de 717 millones de pesetas, cuyo interés, al 4 por 100, serían 28 millones; y deducidos los 18 millones de entretenimiento de la Deuda flotante, habría por este sólo concepto un recargo anual de obligaciones permanentes en la cuenta que

vengo haciendo al señor Ministro de Hacienda, de 10 millones de pesetas.

El Sr. Moret hablaba hace pocos días de la Deuda flotante como recurso; es decir, de la facultad de contraerla: sin duda esa facultad, si estuviera expedita y no agotada, como demuestra la cifra que acabo de presentaros, sería utilísima en los presentes momentos, dadas las complicaciones actuales; pero de nada de esto se ha ocupado el señor Ministro de Hacienda, ó mejor dicho, se ha ocupado en términos que no quiero juzgar, pretendiendo que con el presupuesto extraordinario que discutimos, con los recursos de los dos anticipos que ahora impugno, podrían rebajarse de la Deuda flotante 80, 90 ó 100 millones, que las tres cifras cita, en distintos pasajes de su Memoria.

¿Cómo, señores Diputados, hubiera podido hacerse esto? ¿Cómo es posible que un solo recurso tenga dos aplicaciones?

Si esos créditos y esos fondos se destinaban á comprar armamento, á aumentar las fortificaciones, á pagar subvenciones de ferrocarriles, ¿cómo era posible emplearlos al mismo tiempo á reducir la Deuda flotante?

Para reducir la Deuda flotante es necesario recoger de la plaza ó del Banco una cantidad de obligaciones que representen esa cifra de 100, 90 ú 80 millones en que el señor Ministro quería aliviarla. Bien comprendo lo que el señor Ministro se proponía hacer, y para no alterar el método de mi discurso, me ocuparé de ello después, cuando juzgue los recursos extraordinarios que discutimos como único remedio de tantas y tan graves necesidades como estoy exponiendo.

Ahora, continuando la exposición de las necesidades mismas, trataré otro asunto más do-

loroso, mucho más doloroso todavía que la Deuda flotante y que el déficit: la decadencia y postración en que se encuentran nuestras rentas públicas.

Recuerdo que discutiendo, señores Diputados, hace ya años, el presupuesto de 1883-84, encontraba, después de un estudio detenido del desenvolvimiento de nuestras rentas, que de uno á otro ejercicio económico, en aquella época, se alcanzaba una ventaja ó mejora de 20 á 23 millones de pesetas por el desarrollo normal de nuestra recaudación y esa ventaja me parecía escasa, comparándola con el crecimiento de otros presupuestos europeos. ¡A qué distancia, señores, nos encontramos de aquel aumento progresivo de nuestras rentas, hoy perdido por completo, como os lo va á demostrar la comparación de los dos últimos años económicos! Tampoco he podido consultarla en la liquidación, pero la he tomado de los estados de ingresos y de pagos de los doce meses, que publicó la *Gaceta* de 25 de Julio.

A primera vista, la comparación entre los ingresos realizados en 1894-95 y los obtenidos en 1895-96, pertenecientes exclusivamente al presupuesto, sin resultas de ejercicios cerrados, de las que me ocuparé después, ofrece una ventaja para 1895-96, un progreso en las rentas públicas, aunque modesto, de 4.700.000 pesetas; pero no le apreciés todavía como cosa definitiva. Apuntaré al lado otra partida de data: las de cargo vendrán después. La diferencia entre los ingresos por resultas de otros ejercicios, realizadas dentro de los doce meses de esos años económicos que se comparan, da también una ventaja á favor del último cerrado, ó sea el de 1895-96, de 5.300.000 pesetas; total incremento del último ejercicio sobre el an-

terior, 10 millones de pesetas. Pero á poco que se fije la vista en el análisis de esos recursos, vuelve á surgir la cifra de que antes me ocupé con otro objeto: la cifra fatídica de redenciones del servicio militar, que ha importado en 1895-96, 30 millones, habiendo ya ascendido en el año anterior á 12 millones. Hay, por consiguiente, sin más origen que esta causa lamentable, cuya duración nadie ha de apetecer seguramente, una ventaja de 17 millones de pesetas, que anula por completo el aparente incremento de los 10 millones, y lo deja convertido en siete millones de quebranto.

No tema el señor Ministro de Hacienda que haga ningún cálculo parcial; porque si ahora apuntaba al Sr. Ugarte que hay otras causas favorables que tomar en cuenta, esa consideración hubiera podido evitarla, conociéndome, y no adelantándose á creer que pudiera omitirla. En efecto; el ejercicio de 1894-95 tuvo una recaudación de Aduanas extraordinaria, debida en gran parte á la importación excesiva de trigo.

Hay en Aduanas una ventaja á favor de ese ejercicio, de 14 millones. Yo la tomo en consideración y la descuento, como descontaré todas las que por otros ingresos de Aduanas lucen en capítulos distintos. Ofrece también la liquidación bajas extraordinarias ó excepcionales contra el ejercicio de 1895-96, en los ingresos por azúcares de producción extranjera y por artículos coloniales; á saber: de 900.000 pesetas en el primero de esos dos renglones, y en el segundo de 400.000; pero, en cambio, es necesario descontar otras ventajas que, por accidente solamente, alcanza la recaudación del presupuesto de 1895-96. Por ejemplo, en tabacos, cuando todos sabemos que en rigor el in-

greso positivo es el canon, y él, con la participación en las mejoras, debiera figurar como producto de la venta todos los años; por efecto de otras modificaciones de la contabilidad, tampoco de mi gusto, como la de satisfacer las devoluciones en forma de minoración de ingresos, aparece en 1894 una cifra de devoluciones á cargo de esa renta superior á la de 1895-96 en 1.800.000 pesetas.

Lo mismo sucede en la renta de Loterías. En 1895-96 se debía una cantidad relativamente considerable por ganancias á los jugadores.

Pues bien; hechos escrupulosamente todos los cálculos, descontando cuanto hay de anormal, favorable ó desventajoso á favor de uno y otro ejercicio, con la imparcialidad que procuro usar en todos mis trabajos, el verdadero resultado de la comparación entre los ingresos de 1894-95 y de 1895-96, es una baja de dos millones de pesetas en el ejercicio de 1895-96. Este triste resultado os demuestra que nuestras rentas públicas carecen de elasticidad para que en nuestro estado actual, por mucho que la administración mejore, y esta es otra promesa ú otra esperanza de las que se repiten en las Memorias ministeriales, sin que nunca se lleguen á ver cumplidas; por mucho que la administración mejore, no hay en nuestras rentas públicas fuerza ascensional, vigor progresivo para que esperemos en ellas mejora ninguna en proporción con las nuevas necesidades que antes os he descrito, y que van á aumentar el presupuesto de gastos. Claro es que el señor Ministro de Hacienda, en su Memoria, dice otra cosa; pero demuestra esto mismo que con pena sostengo, como os hacía observar con oportunidad el Sr. Gamazo: la prosa oficial va por un lado, y los cálculos y los hechos

van por otro. S. S. no podrá contradecirme fácilmente si esto se discute, porque consigna cifras en su Memoria, no sólo en los resúmenes generales, sino en los juicios de cada una de las rentas, que demuestran plenamente la la triste tesis que estoy sosteniendo: el marasmo, la atonía de nuestras rentas públicas.

¿Se propone algo en el presupuesto para remediar situación tan grave? Cuanto tenía apariencia de reformas, ya lo dije ayer, ha desaparecido; las trabas que aprisionan á nuestras rentas, ya se llamen conciertos, encabezamientos, arrendamientos, repartimientos, lejos de disminuirse, se agravan, porque tal furor locatario ó locador se ha apoderado del señor Ministro de Hacienda, que se disponía á arrendarlo todo; los consumos, la lotería; ¡hasta tributos que no habían nacido, y cuyo rendimiento no era posible conocer, como el monopolio de la sal, quería arrendarlos en cantidad muy inferior á su producto de hace veintiocho años! Lejos de romper esas ligaduras, como están rotas por completo allí donde los presupuestos de ingresos crecen con el pasmoso vigor que nos dan ejemplo la mayor parte de las naciones de Europa, el señor Ministro de Hacienda parece que se propone hacerlas más duras, más tirantes, más opresivas.

Y paso ya á otro capítulo del triste índice que voy tan rápidamente comentando: *Aumento inevitable de los gastos públicos*. Empezaré por una nota desagradable, pero cierta, que mañana aparecerá en la *Gaceta*, pues no puede haber diferencia entre la liquidación del ejercicio y el resumen de pagos y de ingresos que se publicó en 25 de Julio.

En ese resumen todos los departamentos ministeriales figuran con una cantidad de pagos

en 1895-96 superior á la de 1894-95, con la sola excepción de Guerra, que es el que más ha gastado de todos; si bien el Ministerio de la Guerra ha gastado en Ultramar, ha gastado á cargo del presupuesto de Cuba y á cargo del presupuesto extraordinario, que alivia transitoriamente, y sólo en apariencia, al ordinario; pero de tal alivio pasajero vendrá, y vendrá muy pronto, la reacción. Están, por consiguiente, en aumento los gastos. Los ingresos han perdido su fuerza ascensional; los gastos no lo han perdido. Yo reconozco que también la tienen. La ley de los gastos es aumentar, como en toda Hacienda bien regida la ley de los ingresos es aumentar también. Los ingresos deben aumentar para ir cubriendo los aumentos de los gastos; pero nos amenaza, aparte del que pudiéramos llamar normal, otro orden de aumentos considerables en los gastos públicos. ¿No es verdad que todo presupuesto extraordinario entraña inevitablemente un aumento de gastos en el presupuesto ordinario? ¿No es esto un axioma en Hacienda?

Pues qué, señores Diputados, ¿se puede comprar material de guerra y de Marina en las proporciones en que aquí se trata de adquirir; se puede aumentar el poder naval de España, adquirir cruceros, barcos de combate, grandes y costosísimos acorazados, y después no destinar al entretenimiento de esos barcos lo que él reclama, no aumentar su dotación en todos los órdenes, no poner en proporción el presupuesto ordinario con la nueva Armada, con el nuevo material adquirido? Es indudable que ese presupuesto extraordinario, que esas adquisiciones de barcos de que se nos habla, implican un aumento importante del presupuesto ordinario de Marina, que yo seré el primero en votar,

porque es antieconómico y aun absurdo comprar material costoso para dejar que se pudra en los arsenales. Lo mismo digo del armamento; lo mismo de la guerra de Cuba. La guerra de Cuba traerá necesariamente un aumento en nuestro presupuesto de gastos. No hablo del aumento de la Deuda, que ya juzgué ayer, porque advertiréis que huyo en esta amarga cuenta de toda duplicación de cargos; hablo del aumento natural que por las recompensas, por el movimiento de las escalas y los nuevos ingresos de oficiales vendrá al presupuesto de la Guerra, y por retiros al presupuesto de las clases pasivas. Todas estas son razones de aumento de los gastos, razones inevitables á cuyo influjo no cabe sustraerse, y yo pregunto, y perdonadme el estribillo: ¿Qué previsiones hay; qué medios se proyectan ó se organizan para hacer frente á todas esas necesidades que van á pesar muy pronto sobre el presupuesto español?

De los demás caracteres de nuestra situación financiera hablaré muy por encima; se trata de cuestiones más conocidas, de cuestiones que todos hemos tratado mucho, que yo mismo he examinado con alguna extensión en trabajos académicos. Aludo á la del Banco, á la de los cambios, á la cuestión monetaria y á las demás que ayer indiqué como síntomas ó manifestaciones de nuestro malestar económico.

La circulación fiduciaria no necesito decirlo, porque lo ha dicho ya el señor Presidente del Consejo de Ministros, asciende á una cifra que por lo menos ofrece cuidado. No quiero exagerar; no quiero llamarla peligrosa; pero es, sin duda, una cifra de cuidado. Baste recordar, como todos sabéis, que ocupa el número seis en la lista de las circulaciones fiduciarias de Europa. La primera es la rusa, la segunda la

francesa, vienen después la alemana, la italiana y la austriaca; en seguida viene la española. Esa circulación, basada en la confianza, se eleva ya á 1.072 millones de pesetas; es verdad que habiendo en el Banco una reserva ó existencia metálica de 509 millones, de los cuales 210 en oro, hay todavía un margen para la emisión de 188 millones de pesetas, que podría fácilmente aumentarse con nuevas adquisiciones de oro; pero hay que distinguir entre el margen legal y el margen económico, entre el margen de derecho y el margen de prudencia. Yo no puedo en este punto asociarme á los deseos del Sr. Urzáiz, que os exhortaba, me parece, á elevar la circulación de billetes de Banco hasta 1.500 millones. *(El Sr. Urzáiz hace signos negativos).* ¿No lo dijo? Me alegro de que no lo dijera. No insisto en ello. El límite de 1.500 millones es un límite máximo absoluto al cual hoy sería insensato llegar; pero el verdadero límite de aquella ley no está en esa cifra, sino en la relación entre la reserva metálica y la emisión. En rigor, el margen actual, sin más oro en caja, no sería sino de 188 millones de pesetas sobre los 1.072 circulantes; pero ni á ese sería prudente acercarse, á causa de la situación de la cartera del Banco, que es bien conocida. Hay en ella 749 millones de pesetas en valores de realización no fácil ni acomodada á la desahogada y segura gestión de un Banco. El Sr. Moret quería descargar esa cartera; el señor Presidente del Consejo de Ministros le contestó que el Banco no quiere venderla; y aquí veo yo otra deficiencia en los planes del señor Ministro de Hacienda, porque la movilización de la cartera del Banco es un asunto de previsión que hay que organizar gradualmen-

te, estableciendo de concierto con el Banco un plan, un sistema, para llevar á cabo con lentitud operación tan delicada.

En Hacienda, y en general en el mundo económico, no puede obrarse por medio de soluciones súbitas como en el mundo político: el mayor beneficio, bruscamente procurado, es causa de perturbación. Yo no conozco mayor beneficio económico para un país que restablecer su circulación metálica cuando la ha perdido, y, sin embargo, si se hace sin prudencia, puede traer graves complicaciones y engendrar una crisis. Era, por consiguiente, de interés, era preciso, con objeto de llegar á alguna mayor flexibilidad en el Banco, de llegar á poner en acción ese resorte de la Deuda flotante, que, como he dicho, está por el momento reducido á la inercia, haber establecido un plan para este *drainage*, como dicen los franceses, para esta movilización lenta, pausada, de la cartera del Banco. Nada de esto se hace.

De la circulación metálica, de una sana y sólida circulación, ¿para qué he de hablar? Eso está lejos. Creo que también hay que preparar con tiempo, con previsión, el medio de restaurar nuestra circulación monetaria y llegar á una situación que permita á nuestro comercio disponer de moneda hábil, no sólo para los pagos interiores, sino para los pagos internacionales. Pero, repito, esta es una previsión que está lejos de las dificultades actuales, y no insisto hoy en ella: reconozco que es demasiado ideal en estas circunstancias, como decía el Sr. Silvela á otro propósito, no propias para apurar perfecciones.

El crédito. El señor Ministro de Hacienda analizaba el estado de nuestro crédito con sonoras frases, considerándolo poco menos que

floreciente ó en camino de estarlo, cuando el crédito no se fomenta con frases, sino con hechos y con resoluciones. Verdad es que el señor Ministro de Hacienda tiene, acerca de la situación de nuestro crédito, una idea muy lisonjera; pero, ¿de qué valen esos juicios, cuando nos dice á voces el mercado cuál es la verdadera estimación que, por desgracia, alcanza, no ciertamente en armonía con esas ilusiones ni aun con las realidades del puntual cumplimiento de las obligaciones de la Deuda? Y ahora apelo de nuevo al texto recomendado por su señoría, al *Moniteur des Intéréts Matériels*, que no hace mucho publicó, traducida de un periódico inglés, la escala del crédito público en el mundo, dividiéndola en tres grupos: el de los países que tienen su cotización á la mayor altura, el de aquellos otros cuyos valores se consideran de segundo orden, y el de los que tienen la desgracia de no poseerlos sino de tercer orden. El primer grupo empieza con la Gran Bretaña, y concluye con Noruega; el segundo empieza en el Transwal y acaba en China, y el tercero empieza con Turquía y acaba con el Uruguay.

España ocupa el vigésimo séptimo lugar, y el Uruguay el vigésimo octavo, y aunque haya que descontar países que tienen la garantía de otros en algunos empréstitos como China la de Rusia, y por más que la escala esté hecha en una época en que nuestros fondos se cotizaban á 61 por 100 y después haya mejorado esa cotización, no ha mejorado lo bastante para que nos consuele de vernos en semejante puesto. Además, ¿no están en manos de todos, los trabajos en los que las grandes casas y compañías de banca y de crédito anuncian en épocas determinadas, la capitalización de los fondos

que se cotizan en el gran mercado internacional? Pues oiga S. S., para moderar un poco el optimismo que aparece en las páginas de la Memoria unida á los presupuestos, pero que brilla todavía más en las palabras que S. S. pronunció en el debate acerca de esta delicada materia, optimismo que oculta con funestas ilusiones el mal, no optimismo que aliente con viriles propósitos el remedio, oiga ó recuerde la capitalización de las principales rentas europeas.

El 3 por 100 francés producía el 20 de Junio de 1896, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento, el 2,96 por 100; el consolidado inglés, 2,42; el 3 por 100 belga, 2,94; el 3 por 100 danés, 3,05; el 4 por 100 ruso, 3,90; el 3 por 100 ruso, 3,19; habiéndose hecho después la gran emisión de 400 millones, para continuar el restablecimiento de la circulación metálica, emisión que me parece que se ha hecho á cerca de 93 por 100, y que se ha cubierto en Francia cincuenta veces.

Pues al lado de estas capitalizaciones, la de la renta española era la siguiente en 20 de Junio último: el 4 por 100 exterior ofrecía un rendimiento de 6,24 por 100; los billetes hipotecarios de Cuba 8,32, y 8,34 por 100.

¿Qué consuelo pueden ofrecernos, ante esa comparación, las palabras del señor Ministro de Hacienda, ni siquiera sus estadísticas? No resisto á la tentación de presentaros alguna de ellas.

El señor Ministro de Hacienda ha reunido en un cuadro estadístico datos relativos al gravamen que por habitante representan las Deudas europeas, y á título de ejemplo, voy á analizar algunos de ellos. La Deuda de Inglaterra representa, según S. S., un gravamen de

415,61 pesetas por habitante, y la Deuda española de 338,24 pesetas.

¿Cómo está hecho ese trabajo? No sé si este punto se encuentra comprendido en la interesante fe de erratas hecha por el Sr. Canalejas. *(El Sr. Canalejas hace signos negativos.)* ¿No lo está? Pues debo entonces decir á los señores Diputados que el señor Ministro de Hacienda toma como dividendo el valor nominal de todas las Deudas, sumando cantidades heterogéneas que pesan de muy distinto modo sobre el país, sobre el Tesoro y sobre los contribuyentes. ¿Cómo confundir para este efecto la Deuda consolidada con la amortizable?

Aun dentro de estas mismas Deudas amortizables, las amortizables á corto plazo pesan más que las amortizables á largo plazo, y las Deudas que se cotizan á la par merecen una consideración distinta de las otras. La estadística que se forme prescindiendo de estas diferencias no conduce á ningún fin práctico, y es verdaderamente lamentable que se exponga oficialmente para dar una idea equivocada al contribuyente español que oye decir desde este sitio lo que el señor Ministro ha afirmado, porque sin duda será un consuelo para él ver que soporta un peso de 338 pesetas por habitante, mientras que el ciudadano inglés lo sufre de 415, aunque pensando en otras diferencias ya el consuelo vale poco, pues hay ó habría que comparar también la cifra del comercio exterior de Inglaterra en su volumen total, importación y exportación reunidas, que ha sido en 1894 de 682 millones de libras esterlinas, más de 20.000 millones de pesetas al cambio actual, con la cifra de nuestro comercio exterior, que fué en este año de mil cuatrocientos setenta y ocho millones. Pero voy á terminar

mi comentario para desvanecer estos errores.

Nunca se han hecho así las estadísticas oficiales; la Deuda no pesa sobre los ciudadanos por el importe de su capital nominal, pesa con el importe de su renta. El capital de la Deuda, ¿tiene que pagarlo el contribuyente? No; la Deuda pesa por la renta, pesa por lo que el presupuesto consigna y paga por sus intereses y amortización. Ese es el único común denominador que puede buscarse; pero el capital nominal, que responde á leyes, á capitalizaciones tan diversas, no puede ser común denominador sino muy erroneo.

Tengo aquí el *Finance Accounts* presentado al Parlamento y publicado anualmente por la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en el cual consta que en 1 de Marzo de 1895 la renta de la Deuda inglesa, es decir, lo que el presupuesto inglés paga anualmente por todas las Deudas del Reino Unido asciende á 25 millones de libras, estando en esta cantidad comprendidas sus seis clases de Deuda. Veinticinco millones, al cambio de 29,74, que es el que ha empleado el señor Ministro de Hacienda en todos sus cálculos para la reducción de libras á pesetas, representan 743.500.000 pesetas.

Esto paga por deuda el presupuesto de Inglaterra, dividida esa suma por 38.739.031 habitantes que tiene el Reino Unido, dan un resultado 19,17 pesetas por cabeza. De modo que 19,17 pesetas es lo que paga un inglés por deuda, hablando el lenguaje de la estadística, y no las 415 pesetas que dice el señor Ministro de Hacienda. ¿Qué paga un español? Vamos á verlo: créditos presupuestos para deuda, 326 millones; descontando los créditos anulados, quedan 320 millones setecientas cuarenta y seis mil y tantas pesetas, que divididas por 17.565.632

habitantes de la Península, dan una cantidad por cabeza de 18 pesetas 26 céntimos. De modo que 19,17 pesetas es lo que paga el habitante de Inglaterra, y 18,26 pesetas es lo que paga el español, y no esas cifras que S. S. consigna y que tan fácilmente inducen al error. Pero dejemos esta digresión: antes de emprenderla había demostrado que la situación del crédito público no tiene nada de halagüeña.

Veamos ahora qué remedios contienen esos dos proyectos, esos dos anticipos objeto del debate en este momento. ¿Qué recursos líquidos para el Tesoro van á proporcionar? El de la Compañía Arrendataria de Tabacos, 31 millones; el anticipo Rothschild, 88 millones; en junto, 119 millones, descontados los 72 millones del presupuesto extraordinario de Marina, que tienen su exacta y peculiar contrapartida de ingresos en el impuesto de navegación. Esos 119 millones de pesetas se dividen en estos dos créditos: 58 millones para gastos de material de guerra; 62 millones para subvenciones de ferrocarriles en seis años.

Como las subvenciones de ferrocarriles se habían de pagar en seis años, y como por otra parte el señor Ministro de Hacienda abrigaba la esperanza de pagar también en algunas anualidades los 58 millones de Guerra, según aquí indicó, iba á disponer de los ingresos de los cuatro trimestres en que habían de entregarse los 31 millones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de los 88 millones de pesetas que en setenta y cinco días han de entregar los Sres. Rothschild; iba á disponer, repito, durante algún tiempo, hasta que venciesen, ó ínterin vencían, las obligaciones de este presupuesto extraordinario, de esas cantidades que ingresaban; de esos ochenta, noventa ó

cien millones, que las tres cifras da en diversos pasajes de la Memoria, para disminuir la Deuda flotante; no para hacer una consolidación de ella, sino para recogerla por el momento, y crearla de nuevo tan pronto como llegara el de cumplir las obligaciones que se dilataban.

Eso no era resolver la cuestión, ni aun en parte; pero, en fin, el señor Presidente del Consejo de Ministros sacó á S. S. de este apuro, puesto que dijo que los 58 millones y los 62, todos ellos, se van á invertir inmediatamente en atenciones de la guerra de Cuba; con lo cual es evidente que no hay manera de aliviar, ni aun temporalmente, con estos ingresos del Tesoro, la Deuda flotante.

Estas pequeñas previsiones que en tan corta medida y tan pasajeramente aliviaban algunas de las necesidades que he expuesto, han desaparecido también. Insisto por ello en mi pregunta, en el tema constante de este discurso: ¿Dónde están los medios preparados? ¿Dónde están las previsiones para tantas dificultades, para tantas nuevas cargas como amenazan de cerca al presupuesto nacional?

Es evidente, me parece que bien puedo ya presentar esta conclusión de mi estudio, que lo mismo el presupuesto ordinario que el presupuesto extraordinario, tal como estamos discutiéndolo, son trabajos que se han formado en la total ignorancia de las grandes dificultades, de los grandes problemas presentes. Y por si esto, señores Diputados, os suena á oposición, como dije que no era mi propósito hacerla, para que veáis que, ni en la intención ni en el efecto, incurro en aquella oposición sistemática que definía y condenaba Macaulay, diciendo que consiste en oponerse á todo y no proponer nada, voy á exponerso

mi opinión, voy á deciros mi juicio, y lo voy á decir sin ambajes ni rodeos, en términos claros, precisos, como es necesario tratar las cuestiones económicas.

Claro es que no anuncio un específico, que no he de proponeros un remedio súbito inmediato: se trata de un cambio de conducta, de una dirección nueva, de una política distinta, de una higiene económica diversa, totalmente diversa de la que reflejan los proyectos puestos á discusión.

Mi primera divergencia consiste en que yo veo el remedio de todos esos males exclusivamente en el presupuesto ordinario, que no cabe desdeñar, como aquí se desdeña, buscando por otros caminos la mejora del crédito público: esa mejora, ó sale del presupuesto ordinario, ó no sale de ninguna parte. Mucho he sentido ver cómo se alzaba frente á esta opinión la del señor Presidente del Consejo de Ministros al declararnos sinceramente que su propósito había sido que el presupuesto ordinario no se discutiese. No se presentó para discutirlo. ¿No trajísteis aquí una ley de fuerzas navales, contando con que el presupuesto que había de regir fuese el de 1895-96? ¿No nos dijo el mismo señor Presidente del Consejo de Ministros, con su altura de juicio, con su profundo conocimiento de cuanto trata, que había estado esperando muy tranquilo que se discutiera el presupuesto ordinario, para venir después á anunciar, en el momento en que entráramos en la discusión del extraordinario, las dificultades que nos anunció? Pues yo repito que el remedio de esas dificultades no puede salir sino del presupuesto ordinario.

Segundo principio, ó segunda regla de conducta, en abierta oposición con el sistema se-

guido por el Gobierno. Es indispensable renunciar á ese tradicional, ó por lo menos histórico, optimismo, que ha sido tan funesto para la Hacienda; es necesario decir la verdad para inspirar confianza. En la Memoria se pretende disfrazar, como siempre, la realidad, presentándonos aumentos ilusorios de rentas, sobrantes quiméricos y esperanzas que nadie racionalmente puede abrigar dentro de los recursos actuales. Todo eso está mandado recoger, debe ponerse á subasta, para que nuestro Ministerio de Hacienda se deshaga de ello como se han deshecho los teatros de la maquinaria y la tramoya de ciertas comedias de magia, que, á pesar de su mérito, han dejado de ser del gusto del público. Yo, que he leído todas las Memorias ministeriales, sé que las leen poquísimas personas, y sólo así se explica que esos augurios de nivelación y bienandanza sin sacrificios nuevos, por la mejora natural de la Administración y de las Rentas, esos sobrantes imaginarios sigan figurando en la literatura oficial, á pesar de haber sido tantas veces desmentidos por los hechos. Hubo en un tiempo la ilusión de que con esas declaraciones se favorecía al crédito, y la creencia más ó menos sincera de que lo atacaba todo el que las ponía en duda. Por mi parte, soy tan ageno á semejantes aprensiones, que pienso que el crédito y la política de nivelación del Presupuesto, su mejor y más seguro cultivo, exigen todo lo contrario: sinceridad absoluta y perfecta, decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como se pide á los testigos en Inglaterra. La lisonja aleja la confianza.

Se refleja principalmente el sistema contrario en la evaluación de los ingresos, que continúa exagerándose por el señor Ministro de Ha-

cienda, como por muchos de sus antecesores. Yo, aunque á S. S. le sorprenda, soy partidario de la evaluación llamada automática, que consiste en no calcular los presupuestos, sino fijando á cada ingreso la cifra de la última recaudación obtenida. A ese procedimiento debe su sólida organización la Hacienda francesa; él fué uno de los principales cimientos de la obra financiera de la Restauración, continuando la de Miguel Carlos Gaudín, aquel único Ministro de Hacienda de Napoleón durante el Consulado y el Imperio.

No he comprendido, á pesar de los esfuerzos hechos por el señor Ministro de Hacienda para explicarla, en qué consiste esa otra evaluación experimental que S. S. quiere introducir.

Pensaréis acaso que estas ideas encierran cierta severidad en cuanto al diagnóstico del mal: estamos de acuerdo. Soy el más pesimista de los doctores llamados á ésta consulta en cuanto al diagnóstico, en cuanto al juicio de la situación de la Hacienda; en cambio, respecto al porvenir y á los remedios, soy optimista, tengo confianza en que nuestra Hacienda puede salvar, no sólo las dificultades con que hoy lucha, sino las que de cerca le amenazan; y fundo mi esperanza en el considerable margen tributario de la riqueza del país, porque la situación que he descrito antes al hablar del *déficit* y de la atonía de las rentas públicas no viene de quebranto de la riqueza general, sino de inercia de la Administración pública.

La riqueza general del país y la del Estado deben progresar paralelamente, cuando esta última está bien regida; pero en España no sucede así: hemos visto crecer considerablemente la riqueza del país, sin que al mismo compás se haya desarrollado la Hacienda pública.

Es verdad, ¡no faltaba otra cosa!, que ha crecido el presupuesto de ingresos; como que de 318 millones de pesetas, que era la cifra de la recaudación en 1850, ha llegado á 702 millones que hoy se recaudan; pero, en cambio, el comercio, el volumen total del comercio español, importación y exportación reunidas, era en 1850 de 290 millones, y hoy asciende á 1.477 millones, habiendo llegado en 1890 á 1.878 millones, y en 1891 á 1.951.

Es en nuestra Hacienda misma, en nuestra Administración fiscal, donde verdaderamente radica el atraso que á toda costa debemos remediar, influyendo en esa triste situación de nuestra Hacienda varias causas, entre las cuales la principal es la instabilidad de los Gobiernos. Mal es este que sólo se corrige, como en otras partes, con el acuerdo tácito entre los partidos para este fin de tan vital importancia, porque ya lo he dicho antes: en el campo económico y en el financiero no caben soluciones súbitas como en el político; no puede la Hacienda mejorar en poco tiempo sino por esfuerzos continuados, y no basta la iniciativa de un hombre, sino que es preciso que se sumen los esfuerzos de todos los partidos. Es, por tanto, necesario que para el buen régimen de la Hacienda se unan todas las energías y las inteligencias que la política separa.

Examinemos más de cerca los remedios prácticos de un malestar que todos sentimos, y que tanto conspiran á agravar las circunstancias presentes.

¿Dónde se han de ejercitar con esa continuidad, con esa perseverancia de esfuerzos, las energías de unos y otros Gobiernos y partidos? No en arbitrios extraordinarios como los que ahora discutimos, sino en el presupuesto ordi-

nario de ingresos. Si yo pudiera analizarle sin temor de fatigar vuestra atención más que lo estoy haciendo, os demostraría fácilmente que adolece de un vicio radical, que es la desproporción notoria entre la tributación directa y la indirecta. Nuestro presupuesto de ingresos es excesivo en la fuente principal de la recaudación directa, ó sea en la contribución territorial; conserva en el más lamentable desorden que el mismo señor Ministro de Hacienda reconoce para exponerlo, aunque no para remediarlo, en su Memoria, la contribución industrial.

El campo en que cosecha el Fisco la contribución territorial está esquilmado: el campo más fértil, pero de más difícil cultivo, en que debiera recogerse la tributación indirecta, está, con excepción de pocas rentas, como la de Aduanas y la de Tabacos, está en gran parte virgen y en otra no pequeña parte malísimamente cultivado. En esas rentas indirectas, administradas y regidas por el Estado sin arrendamientos, sin conciertos, sin encabezamientos que les privan de su fuerza expansiva, y á la vez de su virtualidad y aun de su esencia de rentas indirectas, reside el nervio, el recurso principal de los presupuestos de ingresos. La tributación indirecta es el mejor canal ó el mejor sistema de canales y cauces por donde se comunican y fertilizan mutuamente la riqueza del país y la riqueza del Estado.

Hace falta en la renta de Aduanas, que es uno de los dos más copiosos manantiales de la tributación indirecta, establecer una completa distinción, que aquí no se ha hecho nunca, entre el Arancel fiscal y el Arancel económico: dos tarifas, dos sistemas de imposición enteramente distintos, que responden á

diversas y en ocasiones á contrarias necesidades, que obedecen á diferentes leyes económicas, que por ello no deben confundirse como entre nosotros han estado confundidos, con daño de la renta.

Es innegable que esa confusión del Arancel económico con el Arancel fiscal ha traído á nuestra Hacienda grandes perjuicios; á ella se debió que hombres de tanta ciencia como los economistas de 1869, rebajaran los derechos sobre los artículos de renta á unos límites de imposición que no tienen en ninguna parte, y en que jamás han soñado los Ministros más librecambistas de Inglaterra: por esa confusión, un hombre de la experiencia y del tacto de D. Juan Francisco Camacho aplicó á esos artículos de renta las mismas reglas que á los demás, incluyendo unos y otros en la segunda rebaja arancelaria y, con error, después advertido y malamente reparado, en la ley de relaciones comerciales con Ultramar.

¿Cómo hubiera sido posible, sin esa confusión, que otros Ministros llenos de patriotismo, no hay que decirlo, y además de saber, hubiesen comprendido en los tratados internacionales artículos de imposición fácil como el alcohol, el cacao y el bacalao? Esta reforma, en su enunciación tan sencilla, es de grandes consecuencias sin embargo.

Pero donde principalmente se cifra el porvenir de la Hacienda española, es en la renta de consumos, en la transformación de ese acerbo informe y anacrónico, de ese *octroi* con participación para el Estado, que no conozco, tal como nosotros le mantenemos, en ninguna parte. De esa tarifa, que grava, con tan poco resultado, tantas especies, hay que extraer ó desglosar aquellos artículos que son en todas partes

base de renta, como el alcohol, las demás bebidas, el azúcar sin conciertos, la sal sin monopolios, y además, con la excepción necesaria á favor de las industrias, porque debe sólo dirigirse el impuesto al consumo personal, como los cereales, mientras sean necesarios en el presupuesto, y otros artículos de consumo extendido y productivo, que en todas partes constituyen rentas independientes para el Estado, y que aquí forman nominalmente parte de la contribución de consumos que, no en la forma, sino en el nombre solamente, es tributo indirecto, mal regido en las ciudades, desnaturalizado en los pueblos por el repartimiento, privado de toda elasticidad por el encabezamiento; procedimientos atrasados y onerosos que no deben seguir un día más, pues á la libertad de acción que sobre esas rentas procuran conservar los Estados y los Tesoros de toda Europa, se debe la asombrosa elasticidad de sus presupuestos. No es esto proponer ninguna transformación arriesgada; será, al contrario, fácil ir desprendiendo esas nuevas rentas de la masa de los encabezamieutos actuales, sin perder nada de su rendimiento, sino á medida que vayan excediéndole los nuevos recursos.

Lo que hay que abandonar resueltamente (y esto señala la máxima desviación de mis ideas respecto de las del señor Ministro de Hacienda), es ese régimen á que nuestra dejadez nos va acostumbrando, de encabezarlo y arrendarlo todo; hay que hacer, en suma, lo contrario de lo que en este presupuesto de tanto arriendo intenta hacer el señor Ministro de Hacienda.

La empresa, señores Diputados, es vasta y difícil, está erizada de dificultades y obstáculos, obstáculos de los que ofrece en todas partes

la administración de tales rentas, por la dificultad de su fiscalización, de los que trae consigo la implantación de todo impuesto nuevo; obstáculos que han de nacer además de la situación especial en que se encuentran las industrias y la riqueza de España. Pero hay, en cambio, una gran facilidad para esa obra de renovación fiscal en la experiencia, llena de enseñanzas, que nos ofrecen tantas naciones, en cuya historia fiscal de los últimos tiempos pueden inspirarse los hombres estudiosos de nuestro país. Hay, además, otra causa que nos debe servir de estímulo y aliento para esa necesaria reforma, y es que basta emprenderla para obtener en gran parte los resultados que con ella buscamos.

Es tan conocida esa política fiscal por las demás naciones, que si vieran que España resueltamente la abrazaba, habríamos conseguido, con sólo emprenderla, sus primeros y más codiciados frutos, sus primicias anheladas, la mejora de nuestro crédito, que nos pondría en camino de su total restablecimiento.

Sería injusto si en esta rápida exposición no dijese que esa obra de adelanto y mejora se ha comenzado, aunque tímida y parcialmente, en España, y se ha comenzado en forma que acredita su éxito. Algo en ella, no poco, se hizo en 1892-93 por el Gobierno conservador, y se continuó en 1893-94 por el Gobierno liberal. ¿Y qué sucedió entonces? Que apenas vió Europa que España tomaba ese camino, allá por los comienzos del año 1894, se produjo un verdadero renacimiento de nuestro crédito en los mercados extranjeros. Si no hubiera sobrevenido la guerra de Cuba y el desmayo de la Hacienda de la Península, el abandono de la política de nivelación apenas iniciada, hubiera llegado nues-

tro crédito, por aquel camino de progreso que entonces tomó, hasta su completo restablecimiento, sin ninguna de las dificultades que ahora le cercan y amenazan.

Este recuerdo me conduce á exponer otro de los fundamentos de mi doctrina, en orden á los remedios de que está necesitada nuestra Hacienda, el primero, el más fundamental de todos. Aludo al respeto escrupuloso, á la consi. deración profunda hacia el crédito público. ¡Lástima grande que, lo mismo en el presupuesto de 1892-93 que en el de 1893-94, se cayese en la tentación de hostigar al crédito público con ciertas mezquindades tributarias! No creo que la frase ofenda á nadie; al fin y al cabo se dirige á todos: lo mismo comprende el impuesto sobre los pagos, esa quita impropia de una Hacienda culta, que el 5 por 100 sobre la Deuda amortizable, del Sr. Gamazo, que al timbre sobre los cupones de la Deuda del Estado, que con tan mal acuerdo, con tan notoria inoportunidad, se convierte en estos momentos en contribución directa.

No soy yo partidario, como el Sr. Canalejas, de una imposición sobre los intereses de la Deuda. Yo respeto su opinión.

No niego que en pura teoría, y en perfecta normalidad, la renta, que se obtiene de los valores del Estado, debe estar gravada como lo estén las utilidades análogas; que hay cierta injusticia, cierta falta de equidad en imponer otras rentas, y no la renta del Estado; pero eso puede hacerse en aquellos países en que tal renta está tranquila y seguramente poseída por sus tenedores, sin el recuerdo de arreglos de la Deuda, que la han mermado, sin la concurrencia de nuevos é indefinidos empréstitos, sin el sobresalto de las inciertas y variables cotiza-

ciones; no en un país como el nuestro, cuyos valores, cuyo signo de crédito está entregado á los azares de la especulación. No soy en tales circunstancias partidario de la imposición de ningún gravamen sobre la Deuda. Comprendo que exista en Inglaterra, que tiene sentado sobre bases sólidas su crédito; pero en España sería, ó podría ser, según su importe, para los verdaderos rentistas un despojo, un nuevo alimento para el agio, para el Tesoro una decepción.

Recuerdo, señores Diputados, las censuras que se dirigieron á Mr. Thiers, cuando ante la necesidad de contratar grandes empréstitos para la liberación del territorio, tuvo el valor de exceptuar la Deuda pública de los mismos impuestos que establecía sobre los valores industriales. Aquel eminente hombre de Estado permaneció firme en su opinión, la defendió con gallardía, y los resultados le han dado la razón, el éxito ha venido á justificar su previsión con las brillantes conversiones, que han valido al Tesoro de Francia muchos más millones que el impuesto sobre la Deuda.

Ya que recuerdo á Thiers, caigo en la tentación, algo arrogante, de poner bajo la autoridad de hombre tan ilustre la opinión que he sentado aquí. Permitidme confirmarla con un ejemplo de lo que hizo para defender estas doctrinas, tan distintas de las que se consignan en los proyectos puestos á discusión.

Se había hecho el tratado de Francfort, se había pactado la indemnización de los cinco millares; acababa de liquidarse con *déficit* el presupuesto de 1870, continuaba en *déficit* el de 1871; el Banco de Francia había dado para la guerra más de 1.300 millones de francos, y en medio de aquellas dificultades se disponía á

apelar al crédito Mr. Thiers, para obtener el primero de los empréstitos de dos mil millones de francos al 5 por 100; pero antes, apenas transcurrido un mes desde el tratado de Francfort, llevó á las Cámaras un proyecto de ley de aumento de los impuestos, creando ingresos nuevos y recargando algunos de los antiguos; y cuando advirtió vacilación en la Asamblea, cuando se quería que no pasara el proyecto á la Comisión de Presupuestos, sino á una Comisión especial, se levantó y dijo: «No; es necesario que antes de que apelemos al crédito, votemos la dotación de los empréstitos que vamos á levantar: la garantía de esa nueva Deuda de la Francia son estos nuevos tributos.»

Esa es, en compendio, la doctrina que he expuesto en el fondo de mi discurso. A mi juicio, no hay más que una garantía verdadera, una garantía sana, una garantía eficaz del crédito público, y esa garantía es el impuesto.

Hora es ya de que analice rápidamente los dos proyectos de recursos especiales puestos á discusión. No necesito decir, después de lo que ya habéis oído, que me parecen mal en su conjunto, porque no son sino la continuación, en condiciones onerosas y lamentables, del sistema de recursos especiales y extraordinarios, que he condenado.

Me parecen mal, además, porque mezclan y confunden, contra todo interés del Estado y del crédito público, negocios esencialmente distintos, operaciones de crédito con explotaciones industriales. Tal es el vicio fundamental del desacreditado sistema de los arriendos de rentas públicas y de las Compañías cointeresadas. No se organizan con la mira de mejorar el ingreso sobre el cual recaen, sino para obtener recursos de momento bajo el apremio de los

apuros del Tesoro. Tiene el crédito sus leyes económicas; la gestión fiscal tiene las suyas, y unas y otras se perturban y se hieren mutuamente al confundirse. Mezclar una operación de crédito con un negocio industrial, es lastimar la operación y el negocio. Esta es la doctrina. Bien sé, y ya he dicho que los hechos van por otro lado, sé que jamás, ni el Sr. López Puigcerver en 1887, ni hoy el señor Ministro de Hacienda, como en Italia el año 1868 M. Cambray Digny, para buscar un ejemplo fuera de España, han arrendado la renta de tabacos con la mira de obtener en ella mejoras industriales; no digo que esta idea no haya pasado por su ánimo, pero lo han hecho principalmente para procurarse recursos con que aliviar las necesidades del Tesoro; y en esto veo yo un mal, á que en los actuales momentos nada obligaba, dada la pequeñez del anticipo comparada con la magnitud de las necesidades que se invocan para justificarlo.

Otro error que palpita en esos contratos es el de hacer los arriendos por plazos excesivos, por plazos de un tercio y un cuarto de siglo. ¿Quién puede adelantarse con su previsión á las alteraciones y novedades que todos los elementos que entran en tales obligaciones han de experimentar en esos larguísimos períodos? Contratos de esta especie deben hacerse por menos tiempo, deben hacerse á reserva de prorrogarlos si el resultado es satisfactorio; pero hacerlos *á priori* á plazo tan largo, es un acto de mala gestión.

Muy brevemente los analizaré ahora en sus rasgos más salientes, poniendo cuidado en no repetir lo que ya han dicho los oradores que han tomado parte en el debate.

No necesito decir que mi primera censura al

contrato de arriendo de la venta de Tabacos se dirige al arriendo mismo. Yo no le hubiera hecho; no soy partidario del arriendo de las rentas públicas; pero admitiendo ya el arriendo como un punto de partida para discutir sus condiciones, encuentro onerosa la participación que se otorga á la Compañía Arrendataria; esas participaciones de un 50, un 40 y hasta un 30 y un 20 por 100 en el excedente de su producto, sobre el canon de 95 millones, que se prevé desde luego que ha de llegar á 120, que llegará á esa cifra muy pronto, si se administra bien y el estado del país ayuda, porque la renta de Tabacos sigue en todas partes un impulso creciente, debido al aumento de población, al aumento de la riqueza, al aumento del consumo y del comercio; esas participaciones, repito, son excesivas á causa de la cantidad moderadísima, de la cantidad verdaderamente inexplicable en que se ha fijado el canon que discuto: 95 millones de pesetas.

Primera cuestión: canon fijo.

Parece imposible que después de la experiencia de la reforma de 1892, se insista en el canon fijo. El Sr. López Puigcerver estableció un canon progresivo. A la manera de calcular la progresión, ó mejor la sucesiva transformación del canon, yo tendría algún reparo que oponer, y acaso lo haga luego al ocuparme en aquella operación; pero calculando el canon inicial, el Sr. López Puigcerver no cayó en el error que he de demostrar después que exponga el quebranto para el Tesoro causado por el canon fijo, que palpita en el resultado de los tres últimos años.

Cuando, en 1892-93, se estableció el canon fijo en lugar del canon variable, era accidentalmente, por la causa á que antes he aludido,

el canon resultado del primer cómputo muy moderado, excesivamente bajo, pues apenas pasaba de 84 millones de pesetas. Y por ser accidentalmente tan bajo resultaba la cuenta del canon fijo, ó aparecía que analizándola con buena crítica, no hubiera resultado; aparecía, digo, deslumbradora, y se cayó en la tentación de aceptarlo. En efecto, en aquel año, en el año 1892-93, hubiera dado el arriendo para el Estado, según el sistema del Sr. López Puigcerver, 84 millones por canon, siete millones por mitad de beneficios: total, 91 millones de beneficios. El nuevo sistema de canon fijo dió 94.600.000 pesetas; diferencia, 3.200.000. La demostración de ese primer resultado deslumbró en términos que se resisten á todas las explicaciones que á tamaña ofuscación se buscan. ¿No se sabía que el canon del Sr. López Puigcerver era mudable y debía resultar progresivo? ¿No podía preverse, estudiando el curso de la renta, que ese canon, de 84 millones en 1892, ascendería mucho, y que en 1893 hubiera llegado, de conservarse, á más de 96 millones?

En 1893-94 hubiera obtenido la Hacienda, por el sistema del canon progresivo, 96.600.000 pesetas, por beneficios 70.000 pesetas; total, 96.700.000 pesetas, habiéndose obtenido por el sistema del canon fijo solamente 93.489.000 pesetas.

En el año siguiente, ó sea en 1894-95, se hubieran obtenido, por el canon progresivo, 96 millones 700.000 pesetas; por beneficios, 200.000 pesetas; total, en cifras redondas, 96.900.000 pesetas, habiéndose obtenido por el sistema del canon fijo 93.700.000 pesetas.

De 1895-96 no se han publicado los datos; pero, procediendo por analogía, y con una seguridad después del estudio á que obedecen es-

tas cifras, que se puede tener por completa: en 1895-96, repito, hubiera dado el sistema del señor López Puigcerver 96.900.000 pesetas; ha dado el canon fijo 93.714.000 pesetas. Veamos la liquidación total, señores Diputados; es la siguiente: sistema del canon progresivo que se abandonó: 290.600.000 pesetas en los tres años. Sistema del canon fijo: 280.900.000 pesetas.

Diferencia, 9.700.000 pesetas. Descontando los 3.200.000 de baja en el primer año, la introducción del canon fijo le ha costado á la Hacienda en tres años 6.400.000 pesetas. ¿Es exacta esta cuenta? Yo espero que el señor Ministro de Hacienda la discuta, pero no temo que la desvirtúe; y no es esto lo peor, no es lo más grave. Lo más grave, á mi juicio, es que se hace una cosa sin precedente en esta materia de arriendo de rentas: que se fija un canon á la Compañía Arrendataria como precio ó pensión del arriendo, como seguro fundamental, en veinticinco años, considerablemente inferior al producto líquido que ha realizado ya la Hacienda pública. ¿Cómo se explica semejante dádiva, tamaño abandono de los intereses del Estado? Llamo muy particularmente vuestra atención, señores Diputados, hacia este punto.

Rendimiento líquido de la renta de tabacos, absolutamente líquido, con descuento de todos los gastos de fabricación y del 5 por 100 de interés del capital de la Compañía en el año 1891-92: 100 millones de pesetas; producto líquido en 1892-93: 98.680.000 pesetas; en 1893-94: 96.800.000; en 1894-95: 97 millones.

¿Cómo es posible, señores Diputados, que habiendo producido la renta cantidades tan superiores á la de 95 millones en los últimos años, se arriende y se fije el canon de 95 millones, cediéndola en arriendo ó en coparticipación,

por menos de lo que rinde y vale? Esto demuestra, en confirmación de lo que antes os expuse, que se ha perdido en nuestro Ministerio de Hacienda hasta el concepto de la progresión de las rentas públicas, porque rentas como ésta, que siguen el incesante impulso del aumento de la población y de la riqueza, obedecen á una ley de progresión constante; constantemente aumentan, no dejan nunca de crecer, sino en períodos anormales y extraordinarios.

Claro es que aumentan con alternativas, que no siguen una gradación matemática, de año en año; hay oscilaciones en los aumentos; pero esas oscilaciones obedecen, esto se sabe ó se olvida, pero no se discute; esas oscilaciones obedecen á una ley de incremento constante. Pues bien; buscar un término medio regresivo, en una serie de progresión constante, es ir á conciencia en busca de un término inferior á la realidad. Si en una renta que aumenta, para fijar el canon que habéis de poner al arrendatario, buscáis un término medio de cinco, de diez años atrás, váis, conscientemente, en busca de una dádiva para el arrendatario y de un perjuicio para el Tesoro.

¿Qué se debe hacer en este caso, y qué se ha hecho en todas partes? Determinar la ley de los aumentos; ver en qué consisten las mejoras, y ellas os llevarán á obtener el término medio, no de la renta íntegra—que ese tiene que ser inferior al rendimiento actual, y por tanto gravoso,—sino el término medio de las mejoras mismas, é incorporarlo al rendimiento del último año cuando no al del año más ventajoso, que á ese, antes ó después, lo incorporará el porvenir. Hay, por consiguiente aquí un caso de lesión clarísima de los intereses del Te-

soro, que yo denuncio á la meditación del Congreso.

Pero el mismo error resulta todavía más grave con relación al Timbre, porque al fin, la fabricación de tabacos es una industria donde hay desembolso, trabajo y riesgo. Pero respecto del Timbre, por más sustantivos que se han querido acumular para engrandecer las proporciones de la obra, que ha querido echar sobre sus hombros la Compañía de Tabacos, no se justifica la enorme participación cedida. Se arrienda el transporte, la custodia, la venta, la investigación del Timbre; y por esto se da una comisión muy moderada: de 5 por 100 hasta el límite de 45 millones de producto; cuando este pase de 45 millones, la comisión es de 50 por 100, y cuando sea mayor de 50 millones, de 20 por 100.

Pues bien, señores Diputados, ¡asombráos!; la renta del Timbre en los últimos años, ha pasado de 45 millones, como vais á ver.

Rendimientos líquidos, deducido todo lo que hay que deducir, incluso el impuesto de la Deuda:

En 1892-93.....	45.200.000
En 1893-94.....	46.600.000
En 1894-95.....	46.600.000
En 1895-96 (probable)	47.900.000

Pues por una renta que ha producido este rendimiento, se ofrece una comisión de 50 por 100, si la Compañía lo eleva á 45 millones, cifra de la cual viene excediendo sin desmayo hace cuatro años.

No digo más. Otras condiciones se han presentado ya á la consideración de la Cámara; yo cito estas como nueva muestra de lo que es ese contrato. *Ex ungüe leonem.*

Voy á ocuparme, ya muy brevemente, para concluir, del préstamo con hipoteca de las minas de Almadén. Es, señores Diputados, imparcialmente juzgado, un arbitrio de crédito de la peor especie, porque descuenta productos de treinta y cuatro años para aliviar necesidades de dos meses, porque hipoteca la propiedad más valiosa del Estado, don sólo digno de la Providencia á quien lo debemos, la joya más preciada del patrimonio nacional, y la hipoteca en condiciones que han sido universalmente juzgadas como de las más opresivas, por que tuvo que pasar la Hacienda de la revolución.

Nada diré que lastime ó tienda á lastimar á las respetables casas que han concertado la operación. Ellas son, á mi juicio, y considero una necesidad decir esto después de ciertas discusiones, ellas son una gran potencia financiera á quien hay que tratar con consideración; una potencia financiera, además que yo tengo por amiga de España, por servicios que le ha prestado en días difíciles, por otros que acaso habrá de prestarle en el porvenir, y por los grandes intereses que en España tiene. Esas casas que han seguido durante largo tiempo el movimiento de nuestros negocios, conocen nuestra Hacienda, conocen nuestra deficiente administración; pero conocen también nuestras reservas, nuestros recursos, nuestros medios de abandonar, si queremos abandonarlo con perseverancia algún día, el fácil camino del abuso del crédito, para emprender este otro que en ligero croquis he trazado, camino estrecho y difícil; pero conocido y seguro, el de vigorizar los ingresos y organizar con ellos recursos ordinarios anuales, que basten para hacer frente á todas nuestras obligaciones presentes y futuras.

Con cuánto más gusto que ese triste contrato que se les ha ofrecido, y no habían de rechazar, se hubieran encontrado dispuestos los Sres. Rothschild á preparar el gran empréstito de consolidación, cuando pasadas las circunstancias que hoy obligan á dilatarlo, pueda realizarse bajo estos principios organizando con verdadero espíritu fiscal las fuerzas vivas de nuestra creciente riqueza para dotar al nuevo empréstito y con él un presupuesto á la moderna. Mas para que ese día llegue, hacen falta dos cosas: primera, que se despeje la incógnita de Cuba; segunda, que se emprenda de una manera resuelta é inmediata, *instanter, instantius, instantissime,* con el acuerdo de todos los partidos, este camino de renovación, de verdadera reforma financiera.

Voy ya á tratar de algunas de las condiciones del anticipo sobre las minas de Almadén, que elegiré entre las más salientes, á la manera que he elegido otras del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se empieza por presentar como una gran ventaja de este anticipo sobre el de 1870, el interés. ¡Pues no faltaba más sino que se hubiera presentado á vuestra deliberación un anticipo con el interés de 8 por 100, cuando nuestra deuda amortizable se cotiza á 77, firme, con tendencia al alza, hoy por encima de 77. ¿Qué significa esta cotización de nuestra deuda amortizable, sin garantías reales, pues no lo es un renglón de la contabilidad del Banco, sin hipoteca especial del orden de la hipoteca de Almadén? Significa el dinero á 5,19 por 100. ¿Cree de buena fe el señor Ministro de Hacienda, tan práctico en cálculos, que el dinero que nos ofrecen los Sres. Rothschild sale al 5 por 100 al Tesoro español?

(*El señor Ministro de Hacienda:* Sí.) ¿Al 5 por 100? ¿No vale nada la comisión? ¿No vale nada la diferencia de anualidades que ya en otra ocasión expuse y ahora voy á analizar? ¿No representa nada la anualidad excesiva, que S. S. ha aceptado, para que baste á amortizar el mayor capital que obtendrá del mercado de Londres la casa Rothschild? He hecho los cálculos, y se eleva el interés real á 5,16 por 100. Es decir, que toda la ventaja entre el interés del dinero en esta operación con doble garantía real, la hipotecaria en toda forma, y la pignoraticia, la prenda pretoria, que consiste en el depósito sin interés en poder del prestamista del importe de una anualidad representada por los azogues de toda una campaña: la diferencia entre esta operación así asegurada, favorecida además con la exclusiva de la venta de los azogues y el rendimiento que hoy produce la Deuda amortizable, sin más garantía que la general y casi formularia de toda nuestra Deuda, se reduce á una diferencia de tres céntimos, ó de algunos más si se quieren deducir los gastos que origine la emisión.

A 5 por 100 puro y simple se han colocado facilmente las obligaciones del Tesoro que aún tienen alguna prima en la circulación.

Compare el señor Ministro de Hacienda el tipo de interés de 1870 con el de ahora; el descuento del Banco de Inglaterra en aquella época y el descuento de hoy; la cotización de los consolidados entonces y la cotización actual; el precio que alcanzaban nuestros valores y el que hoy alcanzan, y verá que no hay ventaja ninguna digna de mención y encomio en las condiciones de colocación del empréstito.

Profundicemos un poco en el estudio de esas mismas condiciones económicas del anticipo,

porque las industriales de la operación de venta del azogue se han analizado ya largamente. Claro es que no me asocio á todas las críticas que aquí se han hecho, y quiero dejar sentado que yo no habría tenido inconveniente en aceptar una operación de venta en participación con la casa Rothschild, dada su competencia en el negocio de los azogues; pero lo hubiera hecho, porque las circunstancias lo consienten, al contrario de lo que sucedía en 1870, con entera independencia del empréstito, aparte de él, pactando con los Sres. Rothschild, que lo habrían aceptado sin duda con gusto, condiciones dignas de ellos y de nosotros, sin mezclar, porque siempre es preferible que no se mezclen, obligaciones industriales semejantes con un empréstito ó anticipo.

¿A qué asciende, señores Diputados, la diferencia entre las 3.562.000 libras esterlinas que el Tesoro español va á recibir de los señores Rothschild (hablo ahora de la totalidad del empréstito), y el capital considerablemente mayor de 4.069.200 libras esterlinas que Rothschild va á emitir? ¿Lo emitirá á la par? Primera cuestión. ¿Cómo no han de emitir los Sres. Rothschild, en el mercado de Londres, por lo menos á la par, un valor que rinde el 4 por 100, que tiene esa doble garantía, la de las minas de Almadén y la prendaria de los frascos de azogue, que es, además, un signo conocido y estimadísimo en aquel mercado, tan estimado que jamás salieron de él los bonos de 1870 llamados *quicksilvers*, y cuando hoy el consolidado inglés, esa renta de 2 3[4 por 100, amenazada de conversión inmediata al 2 1[2, tan inmediata que se hará en 1.º de Abril de 1903, se cotiza entre 113 y 114, hoy á 113 3[8? Pero supongamos que no pasa de la par. Pues entre 3.562.000 libras esterlinas y

4.069.200, no deducida la comisión, hay una diferencia evidente de 507.200 libras esterlinas.

Pero la cuenta exacta no es esa: hagamos, para mayor claridad, la reducción de libras esterlinas á pesetas, tomando el tipo que he visto adoptado para las operaciones de este contrato, de 29,74 pesetas por libra esterlina.

Los 4.069.200 libras valen 121.018.008 pesetas. Suma que recibimos, no deducida la comisión: 105.933.880 pesetas. Diferencia 15.084.128 pesetas, cantidad que los Sres. Rothschild van á obtener sin sacar ni un *soberano* de sus cajas, sin más que pedir al mercado inglés, ofreciendo un interés de 4 por 100 con la base de la anualidad, que el Tesoro español ha de satisfacer, la suma de 4.069.200 libras, que el mercado inglés les dará á la par ó sobre la par. Yo no lo censuro; es el efecto del crédito de los Sres. Rothschild; pero no se diga que es airosa para el Tesoro de nuestra patria una operación que consiste en que la casa Rothschild tome con una mano el dinero á menos del 4 por 100, y nos lo entregue con la otra mano á más del 5 por 100 con hipoteca en forma y prenda pretoria anualmente asegurada, con la exclusiva de la venta de nuestros azogues y una crecida participación en su precio. Esto es más grave por la forma en que se presenta, consignando en la ley los dos diversos capitales y los dos intereses con agravio de nuestro crédito: es más duro y más desairado porque se fuerza á cargo de nuestro Tesoro la anualidad, á fin de que baste para amortizar un capital que no recibimos.

El préstamo para el Tesoro, el préstamo íntegro de 3.562.000 libras, no exige, fijáos bien, para su amortización en sesenta y ocho semestres á 5 por 100 de interés, una anualidad de

110.000 libras, que es la que se consigna en el proyecto y la que va á pagar nuestro Tesoro, sino una bastante menor de 109.471 libras.

Hallé esta diferencia muy fácilmente, sin más que acudir á las tablas de intereses compuestos de Violeine. Aquí está el coeficiente y la sencilla multiplicación que basta para encontrar la diferencia. La cantidad á pagar en sesenta y ocho semestres, al 2,50 por 100 de interés en cada uno, es de 109.471 libras, la anualidad, por tanto, de 218.942 libras, en vez de 220.000. Aunque es bien conocida la precisión absoluta de las tablas de Violeine, que dan resultados superiores á las mismas operaciones hechas con logaritmos, porque están construídas haciendo uno por uno todos los cálculos aritméticos, he hecho además la operación con la fórmula algebraica correspondiente, y resulta casi lo mismo, pues la diferencia es pequeñísima. Resulta un servicio semestral de 109.470 y 817 milésimas, ó sea la misma obtenida con las tablas, de 109.471 libras.

Y para que no quede duda de que esa anualidad, tan inferior á la anualidad pactada, basta para amortizar en sesenta y ocho semestres el anticipo de la casa Rothschild, me he tomado el trabajo de hacer la tabla de amortización á fin de que se convenza de mi tesis hasta el más ajeno á esta clase de cálculos.

¿Qué importa, señores Diputados, la diferencia entre una y otra anualidad, al través de todo el desarrollo de esta operación? Importa 92,273 libras esterlinas, es decir, bastante más de nueve millones de reales. Pero no es esta diferencia lo que me preocupa; lo que me lastima, es que en Europa se vea que el Tesoro español no vacila en concertar operaciones calculando por años amortizaciones que se han

de pagar por semestres, y aun por meses, pues mensuales son las entregas de los frascos de azogue.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, contestando á mi petición de datos, hizo una afirmación, á la que yo por el pronto, no habiendo comprobado el dato, debí prestar, y presté, aquiescencia. S. S. me dijo que así se había concertado la operación de 1870, y no hay tal cosa: el Sr. Figuerola no calculó así: el Sr. Figuerola calculó la amortización por semestres.

¿Cuál es el objeto con que hoy se obra de otro modo? Es muy sencillo; esa anualidad, ó mejor, ese servicio semestral de 110.000 libras no bastaría para amortizar, al 4 por 100, la emisión que hacen en la plaza de Londres los señores Roshtchild, y se ha aceptado una anualidad mayor, que es la que va á pagar el Tesoro español. Es decir, que percibe el capital menor y paga el capital mayor. ¿Cómo, pues, puede sostener S. S. que la operación se hace al 5 por 100?

Voy á terminar llamando la atención del Congreso hacia una cosa de la mayor gravedad. ¿Qué seguridad hay de que las minas de Almadén rindan lo necesario para pagar esa anualidad? Yo tengo aquí una nota de lo que han producido en los dos años últimos, y, en efecto, el rendimiento es insuficiente. En el año de 1894-95, el producto de las minas de Almadén fué de 4.823.247 pesetas; anualidad 6.542.800; *déficit*, 1.719.552,42. Año 1895-96: producto de las minas, 5.742.763,58; anualidad, 6.542.800; *déficit*, 800.036.

No digo más; lo que me aflige, ya lo anuncié ayer, y eso sólo me ha determinado á hacer ciertas penosas observaciones y á analizar en

esta forma somera las operaciones concertadas; lo que me duele es que en la víspera de grandes operaciones de crédito se les dé por norma y por tipo este contrato con hipoteca, con prenda, con intervención del prestamista, con ventajas industriales, como invitando á los prestamistas futuros á que nos exijan, pues no querrán ser menos, hipotecas, sindicatos de intervención, arriendos de rentas, condiciones- en suma, sólo propias de las Haciendas ave riadas.

Señores Diputados, la situación es crítica y grave; pensad en las consecuencias del voto que se os pide; y si lo ya propuesto y concertado no tiene remedio, pensad en que pronto, muy pronto, es necesario abrir otro período parlamentario, para que en él se organicen nuevos recursos ordinarios, se inaugure una política financiera de verdadera restauración del crédito; se emprenda, con el acuerdo de todos los partidos gobernantes, la serie de reformas que reclama la Hacienda pública.

No os propongo una transformación teatral; os pido un cambio de política, un cambio de dirección, que se refleje pronto en un período parlamentario que debe abrirse cuanto antes mejor, porque si así no se hace, si vais á las grandes operaciones futuras, sin más preparación que la de estos proyectos, sin más introducción que estos contratos, sobrevendrán, no lo dudéis, graves consecuencias para el crédito público y para nuestro porvenir económico bajo todas sus fases. Cuando lleguen, no podréis decir que ha faltado aquí una voz amiga que os las advirtiera; aunque temo que mis leales avisos no alcancen sino la triste suerte reservada por la venganza de Apolo á las profecías de Casandra.

Rectificación.

Poquísimas palabras he de pronunciar en la rectificación, porque ya en mi discurso formé el propósito de ser muy parco en ella; deseamos además cooperar al propósito que el Gobierno abriga de que termine pronto el debate de estos proyectos, y no intervendremos más en su discusión después de haber expuesto nuestro parecer con completa sinceridad.

El señor Ministro de Hacienda me ha recordado, y lo digo sin ofensa ninguna para su señoría, al personaje de Moliére que hacía prosa sin saberlo; porque S. S., sin darse cuenta, ha hecho, créame, un discurso mucho más erudito y mucho más enciclopédico que el mío. No sé, á la verdad, que pueda haber nada de enciclopedia en mis observaciones prácticas, ceñidas á las necesidades de la realidad y del presupuesto. De erudición no he hecho gala alguna; no la poseo, ni aunque la poseyese era ésta ocasión de aplicarla; pero de todas suertes, parecían encaminadas tales críticas á presentarme como uno de esos espíritus doctrinales, á quienes trata S. S. con cierto desdén en su Memoria.

Hablaba de libros de Hacienda, y yo he de decir á S. S., recordándole una frase reciente del señor Presidente del Consejo de Ministros, refiriéndose á la historia, que no estudio la Hacienda en los Manuales, ni siquiera en los expedientes; la estudio exclusivamente en los he-

chos; así vengo estudiándola hace mucho tiempo en los hechos, y ellos, bien observados en España y fuera de España, me han enseñado que lo único práctico es lo que he dicho, que no hay otro camino de restaurar una Hacienda en la situación en que se encuentra la nuestra, que el camino que he señalado. Buena prueba de ello es que cuando descendía el señor Ministro de Hacienda al exámen de algunas de mis indicaciones, se mostraba conforme con ellas en lo capital, en lo importante. En lo que afecta á la reorganización, de la tributación indirecta, ha dicho el señor Ministro que está conforme conmigo; pero hay entre ambos una diferencia: yo soy crítico, y S. S. está en posición de ser artista; si S. S. está conforme, aplique esas doctrinas, puesto que medios tiene, y, en mi sentir, obligación, de aplicarlas.

Pero en fin, mientras el señor Ministro de Hacienda vagaba por los ámbitos de Prusia y de Inglaterra; cuando hablaba de tantas cosas, no diré enciclopédicas, pero sí numerosísimas, ideales y vagas, ha hablado con gran desahogo, con extraordinaria facilidad, con agradable elocuencia; en cambio, al descender al análisis ingrato de los hechos, al discutir mis observaciones sobre el déficit, sobre el estado de las rentas y del crédito, sobre los contratos puestos á discusión, no ha tenido S. S. la misma fortuna, porque á pesar de la atención con que he seguido su discurso, no he llegado á oir siquiera una contestación á los más de mis argumentos, ni he percibido la menor explicación, por ejemplo, de un hecho tan grave como el de entregar en arrendamiento, ó en coparticipación, como S. S. quiera, que el caso es el mismo, entregar en arrendamiento, repito, la renta de tabacos por un canon de 95 millones, cuan-

do ha producido cantidades líquidas muy superiores en los cuatro años últimos.

Voy á restablecer el argumento, porque su señoría no lo ha contestado, y me interesa llamar la atención de la Cámara hacia esta parte de su voto. ¿Es ó no cierto que la renta de tabacos, que S. S. cede por 95 millones de pesetas, ha producido en 91-92, 100 millones y medio; en 92-93, 98.600.000 pesetas; en 93-94, 96.800.000, y en 94-95, 97.100.000? ¿En qué país de esos que ha recorrido con la imaginación su señoría se ha hecho un arrendamiento en semejantes condiciones; se ha fijado un canon inferior á la recaudación realizada? Y esto es más grave en lo relativo al Timbre, porque sea cualquiera la importancia que su señoría atribuya á esas obligaciones de fiscalización de la renta, no parece posible que por ella se conceda una comisión de 50 por 100 como premio al éxito de que la renta alcance 45 millones, cuando ha excedido de esa cifra en los cuatro últimos años.

Por lo demás, que el canon de 95 sea superior al de 90, no tiene nada de extraño, cuando entre la estipulación que fijó el canon de 90 y la que le acepta en 95, han transcurrido siete años de progreso de la renta.

¿Qué idea tiene el señor Ministro de Hacienda de la fuerza exapnsiva de las rentas públicas, cuando le parecen cinco millones aumento bastante para siete años de diferencia?

Y vamos á tratar muy ligeramente de las rectificaciones que ofrece lo dicho por el señor Ministro de Hacienda sobre el contrato de los azogues de Almadén. Me ha extrañado mucho en labios del señor Ministro esa comparación del interés que ha de abonarse á la casa Rothschild por su anticipo, con el interés de la

renta perpetua. S. S. lo exageraba, por cierto. La renta perpetua no da un rendimiento de 6 1[2; pero, ¿puede compararse con la renta perpetua una deuda amortizable en treinta y cuatro años que lleva consigo hipoteca, y además de la hipoteca una intervención y prenda pretoria? ¿No era mucho más natural hacer la comparación con la deuda amortizable?

Ya he dicho la escasa diferencia de interés real que existe entre uno y otro valor; es decir, entre el rendimiento de una y otra operación, entre lo que obtiene como renta de los títulos amortizables el que los posee y lo que va á obtener la casa Rothschild y sus suscritores por virtud de ese contrato.

Afirma el señor Ministro de Hacienda que el Tesoro español recibe 3.562.000 libras, y que en ninguna eventualidad estará obligado por el contrato á pagar otra cosa que la anualidad de 220.000 libras. Vamos por partes. La lectura de la ley enseña otra cosa. Dice el proyecto: «Este (el Tesoro español) se reserva la facultad de reembolsar la emisión á la par en cualquier tiempo, antes de haber expirado el contrato.»

De reembolsar la emisión á la par. La facultad de anticipar la terminación del contrato en condiciones tan variables, ante tantas novedades como el largo porvenir de un tercio de siglo puede ocultar á la previsión humana, es una facultad necesaria. Pueden alterarse de tal manera las circunstancias del Tesoro y del mercado, que cualquier sucesor de su señoría considere de todo punto indispensable anticipar el término de la operación. Entonces tendrá que reembolsar la emisión, dice el proyecto. ¿Qué es la emisión? Porque los 3.562.000 libras no constituyen la emisión; son un anti-

cipo. La emisión es de 4.692.000 libras. Luego, en el caso de querer anticipar el término de la operación, el Tesoro español se obliga á recoger, no el capital que recibe, sino el capital mayor que la casa Rothschild emite.

Esto es grave, y contradice, además, por completo las afirmaciones de S. S.

Pero sin necesidad del caso que acabo de poner como ejemplo, en el curso normal de la operación no es el capital menor de 3.562.000 libras esterlinas el que se amortiza, sino el mayor, de 4.692.000. Y la razón es concluyente: aquí tengo la demostración. Para amortizar los 3.562.000 libras esterlinas, con interés de 5 por 100, es decir, en las condiciones de su emisión, nos bastaría una anualidad de 218.942 libras esterlinas; pagamos 220.000, que es la cantidad precisa para amortizar al 4 por 100 el otro capital; luego reembolsamos ese otro capital, no el menor recibido por el Tesoro.

Dice el señor Ministro de Hacienda: lo reconozco, es verdad; hubiera sido mejor pactar el pago por semestres; pero, ¡qué se ha de hacer, si el pago se hace por años! Es otro error de su señoría. La anualidad está calculada por años; pero se va á pagar, no ya por semestres, sino por meses; porque, ¿cómo se paga? Dice el señor Ministro de Hacienda: todo es anual, las cuentas, las campañas... ¿Qué tienen que ver con el pago de la anualidad las campañas ni las cuentas? Eso es mera contabilidad. Vamos á la administración, al fondo de la operación misma. ¿Cómo se hace y qué dicen esas cuentas anuales?

Su señoría lo sabe mejor que yo: allí se consignan por meses las remesas de frascos de azogue, y se retiene el importe completo de

una campaña. No hay tal pago por años, ni siquiera por semestres; si se analiza en su esencia, resulta que es por meses ó por períodos menores.

Pero, además, hay otra demostración en el ejemplo de 1870, que destruye esas excusas; el Sr. Figuerola no admitió la amortización calculada por años, la calculó por semestres. Aquí está la cuenta; si S. S. lo contradice, la publicaré como apéndice á mi discurso.

El Sr. Figuerola no calculó el servicio de su empréstito de 1870 por años, sino por semestres; de suerte que S. S. ha sido menos diligente, menos afortunado que el Sr. Figuerola, á pesar de la diferencia de circunstancias. De este cargo no me parece que se puede librar su señoría, y no quisiera tampoco, ya que he pronunciado el nombre respetable del Sr. Figuerola, que mis palabras suenen á inoportuna é innecesaria censura; han brotado espontáneamente de mis labios al establecer la comparación entre uno y otro contrato, ya que S. S. ha partido constantemente del supuesto de que en el de 1870 están impresas las circunstancias de desconfianza y de apuro, bajo las cuales se negociaba. Es verdad; pero, á pesar de ellas, el Sr. Figuerola no abandonó de ese modo los intereses del Tesoro.

El cargo de imprevisión lo ha esquivado su señoría con habilidad extaordinaria. No me gusta insistir, con pretexto de las rectificaciones, en cargos y en argumentos hechos ya en los discursos, y que en ellos quedan para el juicio público. Yo hablé de imprevisión, porque su señoría creyó que el Tesoro de Cuba continuaría siendo independiente del Tesoro de la Península, que no vendría del lado de la guerra carga ninguna sobre el presupuesto que discu-

timos, y formó todos sus planes bajo ese supuesto, recientemente destruído.

Por lo demás, ahí queda mi modesto discurso: él demuesta, con razones que no he de repetir y con hechos que no he de exponer segunda vez en una rectificación, lo que ya he dicho: que S. S. redactó presupuestos y planes con el olvido más completo de las dificultades y de los problemas que le rodeaban al redactarlos, sin previsión alguna de otros problemas y otras necesidades que llaman á nuestras puertas pidiéndonos soluciones difíciles, cuya necesaria preparación he querido recordar al Congreso.

OBSERVACIONES *sobre los déficits de 1890-91 á 1894-95, que se consignan en la Memoria de presupuestos de 1896-97.*

PRESUPUESTOS	PAGOS	INGRESOS	DEFICIT
1880-91.....	831.165.850,76	753.911.973,88	77.253.876,88
1891-92.....	823.520.786,40	748.825.123,29	74.695.663,11
1892-93.....	767.855.381,34	719.498.794,45	48.356.586,89
1893-94.....	772.192.102,84	718.178.524,05	54.013.578,79
1894-95.....	779.569.916,53	754.320.576,79	25.249.339,74

1890-91.—PAGOS.—Período natural y ampliación...	822.647.762,30	(Resumen Diciembre 91.)
Resultas.....	13.383.841,75	(Resumen Junio 91.)
	836.031.604,05	
A deducir.—Pagos por material de obras públicas...	4.865.753,29	(Resumen Diciembre 91.)
Pagos consignados.....	831.165.850,76	
INGRESOS.—Período natural y ampliación.....	746.958.080,99	(Resumen Diciembre 91.)
Resultas.....	11.819.646,18	(Resumen Junio 91.)
	758.777.727,17	
A deducir.—Ingresos por material de obras públicas.	4.865.753,29	(Resumen Diciembre 91.)
Ingresos consignados.....	753.911.973,88	
Déficit figurado en la Memoria.....		77.253.876,88

Ingresos consignados		759.011.973,181
Déficit figurado en la Memoria		77.253.876,83

Aumento.

(1) Por los ingresos extraordinarios que se imputan al presupuesto ordinario		2.097.881,06
		79.351.757,94

Bajas.

Por el exceso de pagos sobre ingresos en resultas:		
Pagos	13.383.841,75	
Ingresos	11.819.646,18	
		1.564 195,57
Déficit real		77.787.562,37

(1) Los recursos extraordinarios son:

Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza	97.137,24
Material inútil de Guerra	1.998.852,45
Idem de Marina	1.291,37
	2.097.881,06

1891-92.—PAGOS.—Período natural y ampliación.....	820.758.929,80
Resultas.....	11.481.101,51
	832.240.031,31
A deducir los pagos por material de Obras públicas.....	8.719.244,91
Pagos consignados.....	823.520.786,40
INGRESOS.—Período natural y ampliación.....	744.967.555,07
Resultas.....	12.576.813,13
	757.544.368,20
A deducir los ingresos por material de Obras públicas..	8.719.244,91
Ingresos consignados...	748.825.123,29

(Resúmenes de Junio y Diciembre de 1892.)

OBSERVACIONES

Déficit figurado en la Memoria.....		74.695.663,11
Aumentos.		
(1) Por recursos extraordinarios imputados al Presupuesto ordinario.....		2.545.850,20
Por el exceso de los ingresos sobre los pagos en resultas:		
Ingresos.....	12.576.813,13	
Pagos.....	11.481.101,51	
		1.095.711,62
Por pagos ordinarios imputados al presupuesto extraordinario (hecha excepción de los pagos de Marina):		
Ministerio de la Guerra.....		4.204.073,18
Idem de Fomento.....		12.779.660,29
Déficit real.....		95.320.958,40

(1) Los recursos extraordinarios son:

Inscripciones y bienes de Institutos de 2.ª enseñanza.....	186.339,41
Material de Guerra.....	5.386,31
Idem de Marina.....	4.065,89
Formalizaciones autorizadas por ley de 23 de Julio de 1885.	2.350.058,59
	2.545.850,20

1892-93.—PAGOS.—Período natural y ampliación.....	754.444.600,46
Resultas.....	13.955.476,41
	768.400.076,87
A deducir los pagos por material de Obras públicas.....	544.695,53
Pagos consignados.....	767.855.381,34
INGRESOS.—Por período natural y ampliación.....	707.398.172,89
Resultas.....	12.645.317,09
	720.043.489,98
A deducir ingresos por material de Obras públicas.....	544.695,53
Ingresos consignados...	719.498.794,45

OBSERVACIONES

Déficit figurado en la Memoria.....		48.356.586,89
Aumentos.		
Por obligaciones ordinarias imputadas al presupuesto extraordinario:		
Guerra.....	2.903.962,41	
Fomento	17.206.386,50	
		20.110.348,91
		68.466.935,80
A deducir por el exceso de los pagos sobre los ingresos en resultas:		
Pagos.....	13.955.476,41	
Ingresos.....	12.645.317,09	
		1.310.159,32
Déficit real.....		67.156.776,48

(Resúmenes de Junio y Diciembre de 1893).

1893-94.—PAGOS.—Por período natural y resultas.....		726.901.378,98
Aumentos.		
Suponiendo por el 4.º trimestre de la Deuda.....		68.344.693,78
		795.246.072,76
A deducir pagos por material de Obras públicas.....	3.774.014,33	
Pagos por recargos municipales.....	19.279.955,59	
		23.053.969,92
Pagos consignados.....		772.192.102,84
INGRESOS.—Por el período natural y resultas.....		747.286.717,11
A deducir ingresos por material de Obras públicas.....	3.774.014,33	
Idem por recargos municipales.....	25.334.178,83	
		29.108.193,16
Hay una diferencia de 0,10 con las figuradas.....		746.178.523,95

OBSERVACIONES

Déficit figurado en la Memoria		54.013.578,79

Aumentos.

Por ingresos que en los ejercicios anteriores se consideraban como extraordinarios:		
Material inútil de Guerra	2.372.692,81	
Idem íd. de Marina	267.240,41	
		2.639.933,22
Por no consignarse en el presupuesto ordinario y sí en el extraordinario obligaciones propias de aquél:		
Totalidad de pagos en el presupuesto extraordinario	45.624.018,34	
A deducir pagos del Ministerio de Marina	19.515.073,43	
		26.109.944,91
		82.763.456,92

Bajas.

Por la diferencia entre pagos é ingresos por resultas de ejercicios cerrados:		
Pagos	19.740.193,11	
Ingresos	11.153.780,84	
		8 586.412,87
Por el exceso de los pagos sobre los ingresos por los sucesos de Melilla de notorio carácter extraordinario:		
Pagos del Ministerio de la Guerra	28.392.416,24	
Idem del de Marina	3.066.147,96	
	[illegible]	
		30.414.190,17

Ítem del de marina		
	30.414.100,17	39.000.513,04
Déficit real		43.762.943,88 (1)

(1) En este ejercicio se pagaron las subvenciones de ferrocarriles devolviendo las fianzas á los concesionarios, lo que eleva este *déficit* á 53 millones.

1894-95.—PAGOS.—Totales (período natural y resultas)		808 070.059,19
A deducir.—Por pagos por material de obras públicas	672.456,91	
Por ídem por recargos municipales	27.827.685,75	
		28.500.142,66
Pagos consignados		779.569.916,53
INGRESOS totales (período natural y resultas)		782 777.781,54
A deducir.—Por ingresos por material de obras públicas	672.456,91	
Por ídem por recargos municipales	27.784.747,84	
		28.457.204,75
Ingresos consignados		754.320.576,79

OBSERVACIONES

Déficit figurado en la Memoria		25.249.339,74
Aumentos.		
Por no excluir los recursos extraordinarios:		
Marruecos	6.000.000 »	
Melilla	1.571,35	
		6.001.571,35
Por no eliminar ingresos considerados en los primeros ejercicios como extraordinarios:		
Material inútil de Guerra	3.928.491,85	
Idem íd. de Marina	212.964,01	
		4.141.455,86
Por exceso de los ingresos sobre los pagos en resultas de ejercicios cerrados:		
Ingresos	52.790.209,92	
Pagos	27.234.219,18	
		25.555.990,74
Por pagos ordinarios que se imputaron al presupuesto extraordinario y que no se consignan en la Memoria:		
Deuda pública	132.645,41	
Ministerio de la Guerra	351.637,41	
	484.282,82	
Reintegros de Guerra	9.929,93	
		474.352,89
		[illegible]

Bajas.

Bajas.

Por pagos de los sucesos de Melilla que no se excluyen:

Ministerio de la Guerra	381.489,79	
Idem de Marina	4.883,96	
		386.373,75
Déficit real		61.036.436,83

RESUMEN

DÉFICIT

EJERCICIOS	SIN RESULTAS de ejercicios cerrados.	AUMENTOS	BAJAS	CON RESULTAS de ejercicios cerrados.
1890-91	77.787.562,37	1.564.195,57	»	79.351.757,94
1891-92	95.320.958,40	»	1.095.711,62	94.225.246,78
1892-93	67.156.776,48	1.310.159,32	»	68.466.935,80
1893-94	43.762.943,88	8.586.412,87	»	52.349.356,75
1894-95	61.036.436,83	»	25.555.990,74	35.480.446,09

(Los datos de los ejercicios de 1893-94 y 1894 95, se han tomado de las Cuentas generales.)

Déficit de 1895-96

Totalidad de ingresos con resultas de ejercicios cerrados.		766.125.431 »
Idem de pagos con íd.....		801.736.646,97
Déficit aparente.....		35.611.215,97
Aumentos.		
Por los ingresos de recursos extraordinarios:		
Marruecos.....	4.442.460 »	
Material inútil de Guerra...	972.587,97	
		5.415.047,97
Por pagos de obligaciones ordinarias imputadas al presupuesto extraordinario. — Ministerio de la Guerra.....		217.914,62
Déficit real con resultas..		41.244.178,56
Por exceso de los ingresos sobre los pagos por resultas de ejercicios cerrados:		
Ingresos.....	58.125.833,82	
Pagos.....	20.914.918,10	
		37.210.915,72
Déficit real sin resultas..		78.455.094,28

(Resumen estadístico de Junio de 1896.)

Las rentas públicas

INGRESOS

Contribución de inmuebles.....
Idem industrial.....
Impuesto de derechos reales.....
Idem de cédulas personales.....
Idem sobre sueldos y asignaciones.....
Idem sobre pagos del Estado.....
Idem sobre carruajes de lujo.....
Contribuciones concertadas (Vascas y Navarra).....
Derechos de Aduanas (sin material).....
Idem obvencionales de los Consulados.....
Impuesto de consumos.....
Idem especial de consumo de aguardientes.....
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, etc.....
Idem especial sobre artículos coloniales.....
Idem sobre las tarifas de viajeros.....
Timbre del Estado.....
Impuesto sobre explosivos.....
Tabacos.....
Cerillas fosfóricas.....
Loterías.....
Minas de Linares.....
Producto de canales y navegación.....
Renta de Cruzada.....
Redención del servicio militar.....
Los demás recursos.....

Resultas de los ejercicios de 1850 á 1894-95.....

n 1895-96 y 1894-95.

1895-96	1894-95	DIFERENCIAS
139.474.681,49	140.207.334,19	— 732.652,70
36.244.464,28	36.676.318,46	— 431.854,18
29.947.510,76	31.046.473,48	— 1.098.962,72
6.843.475,50	6.646.305,21	+ 197.170,29
25.227.488,13	25.053.244,92	+ 174.243,21
5.219.237,47	5.088.063,30	+ 131.174,17
527.425;78	462.733,62	+ 64.692,16
6.418.793,58	6.473.654,44	— 54.860,86
111.478.172,59	125.872.236,99	— 14.394.064,40
1.464.680,43	1.420.120,41	+ 44.560,02
72.201.913,80	69.823.334,19	+ 2.378.579,61
2.366.222 »	1.516.549,43	+ 849.672,57
14.000.044,16	14.961.438,80	— 961.394,64
10.803.687,47	11.243.600,85	— 439.913,38
11.625.370,58	11.173.479,77	+ 451.890,81
50.914.972,89	49.847.482,25	+ 1.067.490,64
1.035.237,13	415.669,75	+ 619.567,38
89.996.236,43	88.132.193,57	+ 1.864.042,86
4.250.000 »	4.250.000,04	— 04
22.480.119,62	21.982.160,50	+ 497.959,12
1.147.399,99	929.448,56	+ 217.951,43
1.221.725,96	1.166.314,91	+ 55.411,05
2.591.116,91	2.607.577,46	— 16.460,55
30.292.750 »	12.603.750 »	+ 17.689.000 »
28.594.978,01	32.019.505,97	— 3.424.527,96
706.367.704,96	701.618.991,07	+ 4.748.713,89
58.125.833,82	52.800.064,13	+ 5.325.769,69
764.493.538,78	754.419.055,20	+ 10.074.483,58

COMPARACIÓN *de las recaudación de 1895-96 con la de 1894-95, eliminando las causas extraordinarias que ha favorecido el rendimiento de ingresos en uno y otro año económico, y rectificando las cifras que por los procedimientos actuales de contabilidad desvirtúan la expresada comparación.*

1894-95

Ingresos totales		754.419.055,20
A DEDUCIR POR VENTAJAS EXCEPCIONALES DE 1894-95		
En derechos de Aduanas	14.394.064,40	
Impuesto sobre el azúcar	961.394,64	
Idem sobre artículos coloniales	439.913,38	
		15.795.372,42
		738.623.682,78

1895-96

Ingresos totales		764.493.538,78
Á DEDUCIR		
Tabacos: Por ser en esta renta el canon lo verdaderamente recaudado en uno y otro ejercicio, y deberse la diferencia ac-		
que se adeudan á los jugadores; producto íntegro:	1.964.042,96	

cautado en uno y otro ejercicio, y debe, se le [illegible]		1.964.042,86	
que se adeudan á los jugadores; producto íntegro:			
1894-95	74.509.260,50		
1895-96	72.892.846,62		
Menos en 95-96	1.616.413,88		
Aumento que se figura	497.959,12		
		2.114.373	
Por el rendimiento extraordinario de la redención del servicio militar		17.689.000	
Por el modo excepcional de saldar débitos de Ayuntamientos, en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895 (diez meses, cifra reconocida en la Memoria)		6.217.869,19	
			27.885.285,05
			736.608.253,73

COMPARACIÓN de los rendimientos normales.

1895-96	736.608.253,73
1894-95	738.623.682,78
Baja líquida en 1895-96	2.015.429,05

Gastos públ

Secciones.	CONCEPTOS
	Obligaciones generales del Estado.
1.ª	Casa Real
2.ª	Cuerpos Colegisladores
3.ª	Deuda pública.... Obligaciones de presupuesto. / Intereses de inscripciones.
4.ª	Cargas de justicia
5.ª	Clases pasivas
	Obligaciones de los departamentos ministeriales.
1.ª	Presidencia
2.ª	Ministerio de Estado
3.ª	Idem de Gracia y Justicia.. Obligaciones civiles / Idem eclesiásticas.
4.ª	Idem de la Guerra
5.ª	Idem de Marina
6.ª	Idem de la Gobernación
7.ª	Idem de Fomento
8.ª	Idem de Hacienda
9.ª	Gastos de las contribuciones
10.ª	Colonia de Fernando Póo
	Resultas de ejercicios cerrados

...s.—PAGOS

1895-96	1894-95	DIFERENCIAS
9.237,500 »	9.324.999,80	— 87.499,80
1.638.085 »	1.651.085 »	— 13.000 »
315.878.852,99	309.961.343,24	+ 5.917.509,75
23.963.409,37	»	+ 23.963.409,37
1.494.744,93	1.440.019,71	+ 54.725,22
57.259.041,20	55.538.118,68	+ 1.720.922,52
870.114,72	866.210,03	+ 3.904,69
4.582.599,90	4.080.115,95	+ 502.483,95
12.966.576,81	12.032.268,71	+ 934.308,10
40.251.962,55	40.185.973,29	+ 65.989,26
115.035.927,97	142.338.807,10	— 27.302.879,13
21.270.841,14	20.821.425,71	+ 449.415,43
46.900.732,47	28.274.399,40	+ 18.626.333,07
85.235.343,89	82.870.195,37	+ 2.365.148,52
16.425.353,64	15.900.427,51	+ 524.926,13
27.155.642,29	26.421.440,02	+ 734.202,27
655.000 »	654.999,96	+ 04
780.821.728,87	752.361.829,48	+ 28.459.899,39
20.914.918,10	27.232.638,77	— 6.317.720,67
801.736.646,97	779.594.468,25	+ 22.142.178,72

ARRENDAMIENTO DE LA RENTA DEL TABACO

1892-93 á 1895-96

COMPARACIÓN *entre el rendimiento, para el Tesoro público, del canon progresivo establecido en el contrato de arriendo inicial de la renta de Tabacos y el canon fijo, dispuesto en la ley de Presupuestos para 1892-93.*

1.º—Cálculo del canon progresivo.

Para 1892-93.. (1)	Producto líquido (1888-89)..	83.556.519,01
	Idem (1889-90)..	84.598.607,58
		168.155.126,59
	Promedio.....	84.077.563,29

(1) Ambas sumas se consignan en las respectivas Memorias como términos para constituir la anualidad del siguiente trienio:

Para 1893-94, 1894-95 y 1895-96	Producto líquido (1890-91)..	91.286.920,12
	Idem (1891-92)..	100.049.803,30
	Idem (1892-93)..	98.688.653,90
		290.025.377,32
	Promedio.....	96.675.125,77

2.º—Rendimientos por el canon progresivo.

Ejercicios.	Canon progresivo.	Ganancias (1).	Total.
1892-93	84.077.563,29	7.305.585,36	91.383.148,65
1893-94	96.675.125,77	70.5 6 9	96.745.632,67
1894-95	96.675.125,77	257.587,87	96.932.713,64
1895-96	96.675.125,77	257.587,87	96.932.713,64

(1) Las ganancias las constituye el 50 por 100 del exceso del producto líquido sobre el canon.

3.º—Rendimiento por el canon fijo.

Ejercicios.	Canon.	Ganancias (1).	Total.
1892-93	90.000.000	4.613.192,34	94.613.192,34
1893-94	90.000.000	3.489.683,75	93.489.683,75
1894-95	90.000.000	3.714.180,91	93.714.180,91
1895-96	90.000.000	3.714.180,91	93.714.180,91

(1) Las ganancias están determinadas de la manera siguiente: desde 90 á 96 millones, el 50 por 100 de lo que exceda el producto líquido al canon; desde 96 á 100, el 60 y el 65 para lo que supere de 100 millones.

4.º—COMPARACION

EJERCICIOS	RENDIMIENTOS PARA EL ESTADO		DIFERENCIAS DE	
	Canon fijo.	Canon progresivo.	Más.	Menos.
1892-93.....	**94.613.192,34**	**91.383.148,65**	**3.230.043,69**	»
1893-94.....	**93.489.683,75**	**96.745.632,67**	»	**3.255.948,92**
1894-95.....	**93.714.180,91**	**96.932.713,64**	»	**3.218.532,73**
1895-96 (1).....	**93.714.180,91**	**96.932.713,64**	»	**3.218.532,73**
	375.531.237,91	**381.994.208,60**	**3.230.043,69**	**9.693.014,38**
Perjuicio para el Tesoro público.....			**6.462.970,69**	

(1) Este ejercicio, por carencia de datos, se identifica con el de 1894 95.

ARRENDAMIENTO DE LA RENTA DEL TABACO

1890-91 á 1894-95

PRODUCTO *líquido según resulta de las Memorias presentadas á los accionistas por la Compañía.*

1.º—PRODUCTO ÍNTEGRO

EJERCICIOS	Ventas. — Pesetas.	Derechos de regalía. — Pesetas.	Otros conceptos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1890-91	152.604.610,72	1.742.449,46	183.938,78	154.530.998,96
1891-92	158.267.674,54	2.203.137,41	1.749.927,79	162.220.739,74
1892-93	158.976.888,28	1.564.446,10	»	160.541.334,38
1893-94	157.362.948,99	1.132.442,96	218.518,99	158.713.910,94
1894-95	158.226.152,06	3.768.793,88	83.385,37	162.078.331,31

2.º—GASTOS

EJERCICIOS	Fabricación. — Pesetas	Administración. — Pesetas.	Represión del contrabando. — Pesetas.	5 por 100 del capital empleado. — Pesetas.	Otros conceptos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1890-91....	46.505.915,96	12.231.109,91	1.590.937,71	2.916.115,26	»	63.244.078,84
1891-92....	46.881.916,40	12.049.920,42	1.092.598,96	2.146.500,68	»	62.170.936,44
1892-93....	46.574.141,02	12.169.798,97	986.703,51	2.056.105,49	65.931,49	61.852.680,48
1893-94....	46.937.099,99	11.903.245,64	1.043.291,78	2.014.133,95	»	61.897.771,36
1894-95...	49.516.154,31	11.895.820,57	1.365.061,08	2.110.993,84	»	64.888.029,80

3.º—COMPARACIÓN

EJERCICIO	PRODUCTO INTEGRO — Pesetas.	GASTOS — Pesetas.	PRODUCTO LIQUIDO — Pesetas.
1890-91.....	154.530.998,96	63.244.078,84	91.286.920,12
1891-92.....	162.220.739,74	62.170.936,44	100.049.803,30
1892-93....	160.541.334,38	61.852.680,48	98.688.653,90
1893-94..... ...	158.713.910,94	61.897.771,36	96.816.139,58
1894-95	162.078.331,31	64.888.029,80	97.190.301,51

TIMBRE DEL ESTADO

	Pesetas.
Recaudación líquida obtenida en el año económico 1892-93..	45.258.367,25
Idem íd. íd. 1893-94.....	46.602.900,01
Idem íd. íd. 1894-95.....	46.662.770,34
Idem íd. íd. 1895-96.....	47.941.922,54

De todas las recaudaciones se ha deducido el importe del timbre correspondiente á los títulos de la Deuda pública, y de la última hay que sustraer el saldo en contra por correspondencia internacional que resulte en época anterior á Julio de 1896; pero sea cual fuere la cuantía no formalizada de esta devolución, el rendimiento líquido de la renta del timbre se eleva en 1895-96, como en los años económicos anteriores, sobre 45 millones, pudiendo calcularse para el último en 45.900.000 pesetas, según informes adquiridos acerca del posible importe de esos saldos.

ANTICIPO DE 3.562.000 LIBRAS ESTERLINAS

Coeficientes de las tablas de Violeine.

AMORTIZACIÓN *en 68 semestres al 2,50 por 100 de interés semestral.*

0,03073300
3562

61466
184398
153665
92199

109470,946

Semestre: 109.471.
Suma anual: 218.942.

AMORTIZACIÓN *en 34 años al 5 por 100 de interés anual.*

0,06175545
3562

12351090
37053270
30877725
18526635

219972,91290

Anualidad: 220.000.
Al semestre: 110.000.

FÓRMULA DE LA ANUALIDAD

Capital del préstamo: 3.562.000

Amortización en 68 semestres al 2,50 de interés en cada uno.

Fórmula:

$$a = \frac{C\,r\,(1+r)^n}{(1+r)^n - 1}$$

a = Suma periódica para el pago de intereses y amortización.
C = Préstamo tomado.
r = Interés de uno, ó sea centésima parte del tanto por ciento.
n = Número de períodos de tiempo.

Amortización del vréstamo en 68 semestres al 5 por 100 de interés al año.

$a = x.$
$C = 3.562.000.$
$r = 0{,}025.$
$n = 68.$

$$x = \frac{3.562.000(1{,}025)^{68} \times 0{,}025}{(1{,}025)^{68} - 1} = \mathbf{109.470'817}$$

$$\log\,[1025]^{68} = 68 \times 0{,}0107239 = 0{,}7292252 =$$
$$= \log.\ 5'360746$$

Amortización del préstamo en 34 años al 5 por 100 de interés anual.

$a = x.$
$C = 3.562.000.$
$r = 0{,}05.$
$n = 34.$

$$x = \frac{3.562.000\,(1{,}05)^{34} \times 0{,}05}{(1{,}05)^{34} - 1} = 219.972'896$$

$$\log\,(1{,}05)^{34} = 34 \times 0{,}0211893 = 0{,}7204362 =$$
$$= \log 5'253348$$

TABLA *de amortización de un préstamo de libras esterlinas 3.562.000, en sesenta y ocho semestres al 5 por 100 de interés anual y con el servicio semestral de 109.471 libras.*

Años....	Semestres	DEUDA existente.	INTERESES	Amortización.	CANTIDAD semestral.
1	1.º	3.562.000	89.050	20.421	109.471
	2.º	3.541.579	88.539	20.932	109.471
2	1.º	3.520.647	88.016	21.455	109.471
	2.º	3.499.192	87.480	21.991	109.471
3	1.º	3.477.201	86 930	22.541	109.471
	2.º	3.454.660	86.366	23.105	109.471
4	1.º	3.431.555	85.789	23.682	109.471
	2.º	3.407.873	85.197	24.274	109.471
5	1.º	3.383.599	84.590	24.881	109.471
	2.º	3.358 718	83.968	25.503	109.471
6	1.º	3.333.215	83 330	26.141	109.471
	2.º	3.307.074	82.677	26.794	109.471
7	1.º	3.280.280	82.007	27.464	109.471
	2.º	3.252.816	81.320	28.151	109.471
8	1.º	3.224.665	80.617	28.854	109.471
	2.º	3.195.811	79.895	29.576	109.471
9	1.º	3.166.235	79.156	30.315	109.471
	2.º	3 135.920	78.398	31.073	109.471
10	1.º	3.104.847	77.621	31.850	109.471
	2.º	3.072.997	76.825	32.646	109.471
11	1.º	3.040.351	76.009	33.462	109.471
	2.º	3 006.889	75.172	34.299	109.471
12	1.º	2.972.590	74.315	35.156	109.471
	2.º	2.937.434	73.436	36.035	109.471
13	1.º	2.901.399	72.535	36.936	109.471
	2.º	2.864.463	71.612	37.859	109.471
14	1.º	2.826.604	70.665	38.806	109.471
	2.º	2.787.798	69.695	39 776	109.471
15	1.º	2.748.022	68.701	40.770	109.471
	2.º	2.707.252	67.681	41.790	109.471
16	1.º	2.665.462	66.637	42.834	109.471
	2.º	2.622.628	65.566	43.905	109.471
17	1.º	2.578.723	64.468	45.003	109.471
	2.º	2.533.720	63.343	46.128	109.471
Suma y sigue....			2.647.606	1.074.408	3.722.014

Años...	Semestres	DEUDA existente.	INTERESES	Amortización.	CANTIDAD semestral.
Sumas anteriores.			2.647.606	1.074.408	3.722.014
18	1.º	2.487.592	62.190	47.281	109.471
	2.º	2.440.311	61.008	48.463	109.471
19	1.º	2.391.848	59.796	49.675	109.471
	2.º	2.342.173	58.554	50.917	109.471
20	1.º	2.291.256	57.281	52.190	109.471
	2.º	2.239.066	55.977	53.494	109.471
21	1.º	2.185.572	54.639	54.832	109.471
	2.º	2.130.740	53.268	56.203	109.471
22	1.º	2.074.537	51.863	57.608	109.471
	2.º	2.016.929	50.423	59.048	109.471
23	1.º	1.957.881	48.947	60.524	109.471
	2.º	1.897.357	47.434	62.037	109.471
24	1.º	1.835.320	45.883	63.588	109.471
	2.º	1.771.732	44.293	65.178	109.471
25	1.º	1.706.554	42.664	66.807	109.471
	2.º	1.639.747	40.994	68.477	109.471
26	1.º	1.571.270	39.282	70.189	109.471
	2.º	1.501.081	37.527	71.944	109.471
27	1.º	1.429.137	35.728	73.743	109.471
	2.º	1.355.394	33.885	75.586	109.471
28	1.º	1.279.808	31.995	77.476	109.471
	2.º	1.202.332	30.058	79.413	109.471
29	1.º	1.122.919	28.073	81.398	109.471
	2.º	1.041.521	26.038	83.433	109.471
30	1.º	958.088	23.952	85.519	109.471
	2.º	872.569	21.814	87.657	109.471
31	1.º	784.912	19.623	89.848	109.471
	2.º	695.064	17.377	92.094	109.471
32	1.º	602.970	15.074	94.397	109.471
	2.º	508.573	12.714	96.757	109.471
33	1.º	411.816	10.295	99.176	109.471
	2.º	312.640	7.816	101.655	109.471
34	1.º	210.985	5.275	104.196	109.471
	2.º	106.789	2.670	106.801	109.471
			3.882.016	3.562.012	7.444.028

	Libras esterlinas.
Cantidad semestral del proyecto..	110.000
Cantidad necesaria.....	109.471
DIFERENCIA.....	529

CÁLCULO *del capital que se acumula al final de los 68 semestres, ahorrándose en la cantidad semestral la de 529 libras esterlinas.*

Fórmula:

$$C = \frac{a\,[(1+r)^n - 1]}{r}$$

C = Capital acumulado.
a = Suma semestral ahorrada.
r = Tanto por uno, centésima parte del tanto por ciento.
n = Número de períodos de tiempo.

(Se divide por $(1+r)$ la fórmula de los autores y las tablas, porque unos y otros parten del supuesto de que la cantidad que forma la acumulación está colocada desde el primer día del período de tiempo, y en este caso sólo está colocada desde el último día.)

DATOS

$C = x.$
$a = 529.$
$r = 0{,}025.$
$n = 68.$

$$x = \frac{529\,[1{,}025)^{68} - 1]}{0{,}025} = \mathbf{92.273'385\ lib.\ est.}$$

$$\log (1{,}025)^{68} = 68 \times 0{,}010\,7239 = 0{,}7292252 =$$
$$= \log 5'360\,746.$$

NOTA *de los frascos de azogue entregados á los Sres. Rotschild procedentes de la campaña minera de 1891-92, vendidos en Londres por dichos señores en 1892-93.*

FECHA DE LA ENTREGA		NÚMERO de frascos.	FECHA DE LAS VENTAS		NÚMERO de frascos.
Mes.	Año.		Mes.	Año.	
Diciembre.....	1891	5.000	Septiembre....	1892	6.480
			Octubre.....	»	3.023
			Noviembre.....	»	8.675
Febrero.....	1892	15.000	Enero.....	1893	3.896
			Febrero.....	»	4.235
			Marzo.....	»	2.975
Abril.....	1892	1.000	Abril.....	»	3.305
			Mayo.....	»	6.031
			Junio.....	»	1.210
Mayo.....	1892	26.195	Julio.....	»	3.170
			Agosto.....	»	15
			Septiembre....	»	4.180
	TOTAL..	47.195		TOTAL..	47.195

NOTA *de los frascos con 34,507 kilogramos de azogue procedente de las minas de Almadén, entregados á los Sres. Ratschild durante la camvaña minera de 1892-93, vendidos en Londres por dichos señores en 1893-94.*

FECHA DE LA ENTREGA		NÚMERO de frascos	FECHA DE LAS VENTAS		NÚMERO de frascos.
Mes.	Año.		Mes.	Año	
			Septiembre....	1893	3.064
Enero.....	1893	11.000	Octubre.....	»	4.875
			Noviembre.....	»	285
			Diciembre.....	»	5.930
Febrero.....	»	14.000	Febrero.....	1894	1.418
			Marzo.....	»	985
			Abril.....	»	1.411
Abril.....	»	11.825	Mayo	»	15.069
			Julio.....	»	102
			Agosto.....	»	4.050
Mayo	»	7.735	Septiembre....	»	7.371
	TOTAL...	44.560		TOTAL...	44.560

NOTA *de los frascos con 34,507 kilogramos de azogue procedente de las minas de Almadén entregados á los Sres. Rotschild durante la campaña minera de 1893-94, vendidos en Londres por dichos señores en 1894-95.*

FECHA DE LA ENTREGA		NÚMERO de frascos.	FECHA DE LAS VENTAS		NÚMERO de frascos.
Mes.	Año.		Mes.	Año.	
			Octubre.....	1894	2.602
Enero.....	1894	13.000	Noviembre.....	»	200
			Enero.....	1895	7.010
			Febrero.....	»	42
Febrero.....	»	11.000	Marzo.....	»	2.070
			Abril.....	»	4.060
			Mayo.....	»	8.650
Marzo.....	»	6.000	Junio.....	»	5.160
			Agosto.....	»	3.138
			Septiembre....	»	3.540
Mayo.....	»	11.800	Octubre.....	»	30
			Noviembre....	»	5.298
	TOTAL..	41.800		TOTAL..	41.800

Anualidad del préstamo sobre Almadén, realizado en 1870.

COEFICIENTES DE VIOLEINE

0,08882743	0,04420185
1696761	1696761
8882743	4420185
53296458	26521110
62179201	30941295
53296458	26521110
79944687	39781665
53296458	26521110
8882743	4420185
150718,91895423	74999,97520785
	149.999,80
Por años.	Por semestres.

La anualidad aceptada en el contrato de 20 de Mayo de 1870, é inscripta desde entonces en nuestro presupuesto, era de 150.000 libras; luego está calculada por semestres.

Préstamo antiguo de los azogues

(20 DE MAYO DE 1870)

Fórmula:

$$a = \frac{C\,r\,(1 + r)^n}{(1 + r)^n - 1}$$

C = Suma prestada.
a = Cantidad periódica para el pago de intereses y amortización.
r = Tanto por uno, centésima parte del tanto por ciento.
n = Número de períodos de tiempo.

DATOS

C = 1.696.761 libras esterlinas.
$a = x$.
$r = 0{,}04$.
n = 60 semestres.

$$a = \frac{1.696.761 \times 0{,}04\,(1{,}04)^{60}}{(1{,}04)^{60} - 1} = \mathbf{74.999'9},$$

ó sean 75.000 libras semestrales, que fué la cifra pactada.

$$\log (1.04)^{60} = 60 \times 0{,}0170333 = 1{,}0219980 =$$
$$= \log 10{,}519523.$$

He aquí el resultado que hubiera ofrecido la anualidad calculada por años:

DATOS

C = 1.696.761 libras esterlinas.
$a = x$.
$r = 0{,}08$.
n = 30 años.

$$x = \frac{1.696.761 \times 0{,}08\,(1.08)^{30}}{(1{,}08)^{30} - 1} = 150719$$

$$\log (1.08)^{30} = 30 \times 0{,}0334238 = 1{,}0027140 =$$
$$= \log 10{,}062688.$$

AZOGUES

EMISIÓN *de obligaciones al 4 por 100 anual, amortizables en 68 semestres por libras esterlinas 4.069.200.*

Cálculo de la cantidad semestral.

Fórmula:

$$a = \frac{C\,r\,(1 + r)^n}{(1 + r)^n - 1}$$

a = Suma periódica para el pago de intereses y amortización.
C = Deuda emitida.
r = Tanto por uno, centésima parte del tanto por ciento.
n = Número de períodos de tiempo.

DATOS

$a = x$.
$C = 4.069.200$.
$r = .0,02$ (para el semestre, mitad del 4 para el año).
$n = 68$.

$$(1)\ x = \frac{4.069.200 \times 0,02\,(1,02)^{68}}{(1,02)^{68} - 1} = 109.997,342$$

$$\log (1,02)^{68} = 68 \times 0,0086002 = 0,584.8136 =$$
$$= \log 3.8442675$$

(1) Esta cantidad es superior á la que se necesita para pagar los intereses al 5 por 100 y para amortizar el préstamo que ha de recibir el Tesoro; pero es necesaria para amortizar con interés al 4 la suma que se proponen emitir los señores Rothschild.

CORRECCIÓN *que deben sufrir las libras esterlinas 4.069.200 para poder ser amortizadas pagando el interés del 4 por 100 anual en sesenta y ocho semestres con la suma semestral de libras esterlinas de 109.471 que requiere la operación realizada con el Estado.*

Fórmula:

$$C = \frac{a\left[(1+r)^{n} - 1\right]}{r\,(1+r)^{n}}$$

C = Deuda que puede emitirse.
a = Cantidad periódica para el pago de intereses y amortización.
r = Tanto por uno, centésima parte del tanto por 100.
n = Número de períodos de tiempo.

DATOS

$C = x.$
$a = 109.471.$
$r = 0{,}02.$
$n = 68.$

$$x = \frac{109471 \times \left[(1{,}02)^{68} - 1\right]}{0{,}02.\ (1{,}02)^{68}} = \mathbf{4.049.729}$$

$$\log.\ (1020)^{68} = 68 \times 0{,}0086002 = 0{,}5848136 = \log.\ 38442675$$

VALOR *actual de ocho cantidades semestrales descontadas al 5 por 100 anual.*

Fórmula:

$$C = \frac{a\left[(1+r)^n - 1\right]}{r\,(1+r)^n}$$

C = Valor actual.
a = Cantidad semestral.
r = Tanto por uno, centésima parte del tanto por ciento.
n = Número de períodos de tiempo.

DATOS

$C = x.$
$a = 75.000$
$r = 0{,}025.$
$n = 8.$

$$x = \frac{75000\left[(1{,}025)^8 - 1\right]}{0{,}025 \times (1{,}025)^8} = 537754$$

$$\log.\ (1{,}025)^8 = 8 \times \log.\ (1{,}025) = 8 \times 0{,}0107.239 = 0{,}0857.912 = \log.\ 1{,}2184$$

Las cuatro anualidades formadas por intereses de 8 por 100 y por sus resultados en la amortización, se han descontado al 5 por 100.

DISCURSO R.F. VILLAVERDE